



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. Rodolfo Mauricio **GAZIA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Sergio Raúl **ZILIO**
Ministro de Cultura y Educación: Prof. María de los Angeles **ZAMORA**
Ministro de la Producción:..... Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos.....Ing° Julio Néstor **BARGER**
Secretario General de la Gobernación:..... Ing° Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:..... Sr. Juan Pablo **MORISOLI**
Secretario de Derechos Humanos:..... Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Asesor Letrado de Gobierno:..... Dr. Raúl Omar Osvaldo **ARAGONES**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

Dirección: Sarmiento N° 335
AÑO LIV - N° 2719

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 19 de Enero de 2007.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 2311: Aprobando Convenio de Cooperación Técnica suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria-INTA-	110
LEY N° 2316: Prorrogando hasta el 30 de Abril de 2008 la vigencia de la Ley N° 2258.....	116
Decretos Sintetizados: (Nros. 3153, 3188, 3273, 3295 a 3302, 3304 a 3316/06, 06 a 10, 12, 13, 16 a 20/07).....	116
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 2041 a 2043, 2086 a 2088, 2100 a 2105, 2109, 2116 a 2133, 2138, 2144 y 2145).....	122
Ministerio de la Producción: (Res. Nros. 866 a 868, 870, 871, 874, 875 y 877).....	125
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nros. 378 a 383 y 387).....	126
Ministerio de Hacienda y Finanzas -	
Subsecretaría de Hacienda: Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nros. 3 a 6).....	133
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 499, 500, 502, 503, 505, 507, 510 a 515 y 517).....	136
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nro. 002).....	138
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nros. 450 a 458).....	138
Licitaciones:.....	140
Edictos de Mina:.....	141
Avisos Judiciales:.....	142
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	143

LEY N° 2311: APROBANDO CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRIPTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA -INTA-

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA- el día 26 de septiembre de 2006, el que fuera ratificado por Decreto N° 1911/06, los que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil seis.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA
y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
LA PAMPA.

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio legal en 3° Piso de Casa de Gobierno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, representado en este acto por el Sr. Ministro de la Producción, Dr. Ricardo MORALEJO por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, en adelante "EL INTA" con domicilio legal en calle Rivadavia 1439, de la ciudad de Buenos Aires representado en este acto por el Director del Centro Regional La Pampa -San Luis, Ing. Agr. Ricardo D. THORNTON por la otra, y considerando:

Que ambos organismos desde sus respectivas esferas de acción coinciden en la finalidad de promover el desarrollo a través del aumento de la productividad, coordinando sus servicios técnicos de investigación, extensión y fomento agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, para realizar conjuntamente programas de generación y transferencias de tecnologías.

Que el Instituto Nacional, de Tecnología Agropecuaria, entidad señera en materia de investigación y servicio al sector, cuenta con staff profesional y equipamiento tecnológico para llevar adelante la ejecución de los proyectos que se

encuadren dentro del Programa de asistencia técnica a PyMEs

Por los motivos antes enunciados las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por finalidad fortalecer la capacidad técnica y de ejecución de la PROVINCIA con el fin de promover, mejorar y colaborar en el desarrollo integral de la Provincia de La Pampa, mediante:

- . La ejecución o implementación de programas y/o proyectos con énfasis en los aspectos productivos que contribuyan al desarrollo provincial.

- . La disposición de mayores facilidades técnicas y operativas para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión en actividades productivas.

- . La promoción y asistencia técnica de iniciativas de integración, asociación de empresas o implementación de innovaciones tecnológicas.

- . La identificación de sectores productivos existentes o a desarrollar para facilitar la creación de nuevas empresas en la PROVINCIA o atraer la radicación de nuevas inversiones desde otras regiones o países.

- . Toda otra actividad, proyecto y demás que las partes signatarias del presente Convenio, juzguen prioritarias para la consecución de sus objetivos estratégicos e institucionales.

OBJETIVOS.

SEGUNDA: Implementar un Programa de asistencia técnica a las pequeñas y medianas empresas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales de la Provincia de La Pampa mediante la ejecución de los siguientes SubProgramas, los que como Anexo I forman parte del Presente Convenio:

- 1.- Asistencia técnica para la formulación y evaluación de proyectos nuevos, ampliación de capacidad productiva o de reconversión productiva. Análisis económicos y financieros de planes de negocios.
- 2.- Asistencia técnica para la resolución de problemas de comercialización.
- 3.- Asistencia técnica para la resolución de problemas en los procesos de producción o para el diseño de nuevos procesos productivos.

COMITE COORDINADOR:

TERCERA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador

integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

FUNCIONES COMITE COORDINADOR:

CUARTA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.
- b) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones.
- c) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter.
- d) Aprobar las publicaciones, y/o documentos producidos.
- e) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presente de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Dirección de Relaciones Institucionales del INTA y a LA PROVINCIA.

OBLIGACIONES DE INTA:

QUINTA: El INTA, a través de la Delegación La Pampa de la Fundación Argentina, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera.

SEXTA: "EL INTA" se compromete a aportar el personal profesional enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. El INTA se obliga a comunicar por escrito, a "LA PROVINCIA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse, con la obligación de que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA":

SEPTIMA: "LA PROVINCIA" a través del Instituto de Promoción Productiva dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Proyectos conducirá los trabajos necesarios para el logro de las finalidades y objetivos indicados en las cláusulas Primera y Segunda.

OCTAVA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar los recursos económicos, en concepto de precio, que se requieran para la concreción de los objetivos establecidos en el presente acuerdo,

por hasta un monto de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$ 132.000,00), detallados en el Anexo II, los cuales serán administrados a través de la Delegación La Pampa Fundación Argentina.

Los mismos serán aplicados según el siguiente detalle:

- 1.- Asistencia Técnica para la Formulación y Evaluación de Proyectos: PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00).-
- 2.- Asistencia Técnica para la Elaboración de Estrategias de Comercialización: PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).
- 3.- Asistencia Técnica para la Solución de Problemas en los Procesos Productivos: PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 25.200,00).
- 4.- Comisión por Gastos Administrativos y Técnicos: PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00).

Asimismo, la PROVINCIA dispondrá de los vehículos que se requieran para el traslado de personal, materiales o equipamientos afectados al programa.

La integración de los aportes correspondientes a la PROVINCIA, se realizará según el siguiente cronograma:

Año 2006 hasta \$ 66.000,00

Año 2007 hasta \$ 66.000,00

La aplicación de fondos deberá responder a los conceptos y montos previstos en el Presupuesto que como Anexo II forma parte del presente Acuerdo.

NOVENA: "LA PROVINCIA" se compromete a aportar el personal profesional, administrativo y de servicios enunciado en el Anexo III, especificando la responsabilidad y tiempo afectado por cada uno de ellos para el cumplimiento de las actividades. "LA PROVINCIA", se obliga a comunicar por escrito, a "EL INTA" sobre los cambios eventuales que pudieran producirse con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

PUBLICACION. NORMAS

DECIMA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES

DECIMO PRIMERA: Los bienes muebles e inmuebles de "LA PROVINCIA" y de "EL INTA" afectados a la ejecución del presente convenio

que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio, de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente.

DECIMO SEGUNDA: Los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES.

DECIMO TERCERA: "EL INTA" y la "LA PROVINCIA" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal de la "LA PROVINCIA" o de "EL INTA" afectado a la ejecución del presente convenio determinará la elevación de los respectivos antecedentes, previo informe del Comité Coordinador, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según los estatutos que lo rijan.

DECIMO QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO SEXTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que la "LA PROVINCIA" o "EL INTA" en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras Entidades o Instituciones del país o del extranjero. En ese supuesto las partes deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDO PARA EL NORMAL DESARROLLO.

DECIMO SEPTIMA: "LA PROVINCIA" o "EL INTA" en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

DECIMO OCTAVA: "LA PROVINCIA" y "EL INTA" observarán en sus relaciones el mayor espíritu, de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

DECIMO NOVENA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal Federal de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES.

VIGESIMA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad intio".

DURACION.

VIGESIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de doce (12) meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un término, de tiempo necesario para el cumplimiento de los objetivos previstos, previo acuerdo de las partes y suscripción del correspondiente acta.

RESCISION.

VIGESIMO SEGUNDA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio cuando la otra no cumpla con la/s obligación/es establecidas en el mismo. Previamente deberá intimarse el cumplimiento efectivo de la/s misma/s, en un término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este convenio.

VIGESIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de ciento ochenta (180) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En

caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Rosa a los 26 días del mes

de Septiembre del año dos mil seis.- Dr. Ricardo Horacio MORALEJO, Ministerio de la Producción, por "LA PROVINCIA" - Ing° Agr. Ricardo THORTON, Director Centro Regional La Pampa-San Luis- por "INTA".-

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA INTA - "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

PROYECTO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ASISTENCIA TECNICA PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS NUEVOS, AMPLIACION DE CAPACIDAD PRODUCTIVA O DE RECONVERSION PRODUCTIVA.

Tarea	Descripción	Tiempo
Recepción de solicitudes por parte del IPP	Recepción de las solicitudes presentadas al IPP por pequeños y medianos microempresarios en forma directa o mediante la red de municipios adheridos al sistema de Centros de Servicios para el Desarrollo Local	1 día por mes o a solicitud del IPP
Entrevistas con los solicitantes	Realización de entrevistas personales o telefónicas con los solicitantes a los efectos de avanzar en el entendimiento del problema o la oportunidad de negocios	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Visitas a las empresas	Visita a las empresas en la búsqueda de información relevante para el proyecto	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Formulación y evaluación de proyectos	Formulación y evaluación de proyectos según estándares del IPP a nivel de perfil, prefactibilidad o factibilidad. Dependiendo del tipo de proyecto deben realizarse los siguientes trabajos: Estudio de Mercado, Estudio Técnico, Estudio Legal, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio Económico y Financiero y Evaluación económico-financiera. Los diferentes trabajos serán solicitados en forma escrita por el IPP.	Entre 15 días y cuatro meses a partir de la entrega de la solicitud y a criterio del IPP según proyecto, si existiera atraso justificado se debe pedir ampliación al coordinador del IPP
Presentación del Plan de Negocios	Cada trabajo debe culminar con la presentación de un documento que debe abarcar, al menos, los contenidos y las conclusiones del: Estudio de mercado, Estudio Técnico, Estudio Legal, Estudio de Impacto Ambiental. "Estudio Económico y Financiero y la Evaluación económica financiera. Además de las conclusiones si se considera pertinente se deben incluir recomendaciones. El documento principal, no debe superar las 80 páginas, debiendo adjuntarse en anexos toda información relevante	Al finalizar el plazo de formulación

ASISTENCIA TECNICA PARA ELABORACION DE ESTRATEGIAS DE COMERCIALIZACION.

Tareas	Descripción	Tiempo
Recepción de solicitudes por parte del IPP	Recepción de las solicitudes presentadas al IPP por pequeños y medianos microempresarios en forma directa o mediante la red de municipios adheridos al sistema de Centros de Servicio para el Desarrollo Local	1 día por mes o a solicitud del IPP
Entrevistas con los solicitantes	Realización de entrevistas personales o telefónicas con los solicitantes a los efectos de avanzar en el entendimiento del problema y las dificultades detectadas.	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Visitas a las empresas	Visita a las empresas en la búsqueda de información relevante para el diagnóstico de la situación actual y líneas de acción propuestas.	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Elaboración de plan de comercialización o documento de consultoría en implementación del sello	Formulación de planes estratégicos de comercialización, según estándares del IPP a diferentes niveles de profundidad, según sea el requerimiento específico del ente solicitante	Entre 15 días y cuatro meses a partir de la entrega de la solicitud y a criterio del IPP según

de calidad	y el alcance del estudio, (mercado regional, provincial o nacional). Dependiendo del tipo de proyecto deben realizarse los siguientes trabajos: descripción de la situación actual, diagnóstico, alternativas de solución, descripción de avances y logros, etc. Los diferentes trabajos serán solicitados en forma escrita por el IPP.	proyecto, si existiera atraso justificado se debe pedir ampliación al coordinador del IPP
Presentación del Plan Estratégico o Documento Final	Cada trabajo debe culminar con la presentación de un documento que contenga todos los componentes solicitados por el IPP en sus solicitudes de consultoría.	Al finalizar el plazo de formulación.

ASISTENCIA TECNICA PARA LA RESOLUCION DE PROBLEMAS EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION O PARA EL DISEÑO DE NUEVOS PROCESOS PRODUCTIVOS.

Tareas	Descripción	Tiempo
Recepción de solicitudes por parte del IPP	Recepción de las solicitudes presentadas al IPP por: pequeños y medianos microempresarios en forma directa o mediante la red de municipios adheridos al sistema de Centros de Servicio para el Desarrollo Local	1 día por mes o a solicitud del IPP.
Entrevistas con los solicitantes	Realización de entrevistas personales o telefónicas, con los solicitantes a los: efectos de avanzar en el entendimiento del problema y las dificultades detectadas.	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado.
Visitas a las empresas	Visita a las empresas en la búsqueda de información relevante para el diagnóstico de la situación actual y líneas de acción propuestas.	A criterio del especialista dentro del plazo de formulación acordado
Análisis del Proceso Productivo y de Alternativas Técnicas disponibles.	Análisis de las principales características de los procesos productivos: insumos, instalaciones, máquinas y equipos, layout de plantas, etc. Determinación de puntos críticos. Relevamiento, en el caso de existir, de las alternativas técnicas disponibles que posibiliten la optimización de los procesos productivos, de la estructura organizativa o la eliminación de puntos críticos del proceso detectados.	Entre 15 días y cuatro meses a partir de la entrega de la solicitud y a criterio del IPP según proyecto si existiera atraso justificado se debe pedir ampliación al coordinador del IPP.
Propuesta de implementación	Elaboración de una propuesta técnica para la organización y/o automatización de la producción con miras a aumentar la productividad o disminuir costos. Se hará énfasis en la organización del proceso e inversiones a realizar. La misma deberá estar acorde a los requerimientos del IPP.	Al finalizar el plazo de formulación.

ANEXO II
CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA
INTA - "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"
PRESUPUESTO ANUAL ESTIMADO

RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS POR "LA PROVINCIA"

Tarea	Recurso	Descripción	Tiempo	Parcial	Total
1.- Asistencia Técnica para la Formulación y Evaluación de Proyectos					
1	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en economía, administración o afín.	12 meses	\$ 2.000	\$ 24.000
	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en economía, administración o afín.	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.200
	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en economía, administración o afín.	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.200
	Viáticos y Otros Gastos	Viajes al interior de la provincia	12 meses	\$ 1.050	\$ 12.600
2.- Asistencia Técnica para la Elaboración de Estrategias de Comercialización					
2	Técnico en comercialización	Licenciado en Comercialización o similar.	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.200
	Viáticos y Otros Gastos	Viajes al interior de la provincia	12 meses	\$ 500	\$ 6.000
3.- Asistencia Técnica para la Solución de Problemas en los Procesos Productivos					
3	Técnico en procesos productivos	Ingeniero Industrial, Químico, Electromecánico o afín.	12 meses	\$ 1.600	\$ 19.200
	Viáticos y Otros Gastos	Viajes al interior de la provincia	12 meses	\$ 500	\$ 6.000
4.- Comisión por Gastos Administrativos y Técnicos				5%	\$ 6.600
TOTAL					\$ 132.000

PRESUPUESTO PLURIANUAL

Año 2006 – 6 meses	66.000
Año 2007 – 6 meses	66.000
\$ 132.000	

ANEXO III

CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA
INTA - "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA"

PERSONAL PARTICIPANTE

PROFESIONALES APORTADOS POR EL INTA:

1.- Asistencia Técnica para la Formulación y Evaluación de Proyectos				
Diseño y Eval de Proyectos	3	Técnico en Evaluación Económica de Proyectos	Licenciado en economía, administración o afín.	12 meses
2.- Asistencia Técnica para la Elaboración de Estrategias de Comercialización				
Estudios de Comercialización	1	Técnico en comercialización	Licenciado en Comercialización o similar.	12 meses
3.- Asistencia Técnica para la Solución de Problemas en los Procesos Productivos				
Análisis de Procesos Productivos	1	Técnico en procesos productivos	Ingeniero Industrial, Químico, Electromecánico o afín.	12 meses

PERSONAL APORTADO POR LA PROVINCIA:

Tarea	Cantidad	Recurso	Descripción	Tiempo
Coordinación y Dirección Técnica	1	Director del Programa	Director del Instituto de Promoción Productiva	12 meses
Administrativas	1	Personal Ley 643	Personal Administrativo	12 meses
Traslado de Personal	2	Personal Ley 643	Personal de Servicios (Choferes)	12 meses

EXPEDIENTE N° 17369/06.-

DECRETO N° 11/07.-

SANTA ROSA, 5 de Enero de 2007

Ing^o. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Dr. Ricardo Horacio MORALES, Ministro de la Producción- C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 5 de Enero de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS ONCE (2.311).-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2316: PRORROGANDO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008 LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2258

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

SANTA ROSA, 9 de Enero de 2007

POR TANTO:

Artículo 1º.- Porrógase hasta el 30 de Abril de 2008 la vigencia de la Ley N° 2258.-

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo.-

DECRETO N° 14/07.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil seis.-

Ing°. Carlos Alberto VERNA, Gobernador de La Pampa; Sergio Raúl ZILLOTTO, Ministro de Bienestar Social a/c Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa - Dr. Mariano Alberto FERNANDEZ, Secretario Legislativo, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 9 de Enero de 2007.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (2316).-

EXPEDIENTE N° 17378/06.-

Ing°. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3153 -22-XII-06 Art. 1º.-
Confírmase a partir del día 01 de Febrero de 2006 en el grado de Agentes de Policía al personal policial que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
GARELLO, Luciano Jesús	1986	N° 32.081.366
ELIZONDO, Brian Eduardo Adrián	1986	N° 31.942.370
SANTOS, Fabio Gabriel	1986	N° 32.046.317
GUIRIN, Carlos Germán	1983	N° 30.456.534
CASTRO, Cristian Omar Alberto	1983	N° 30.016.030
HEHR, Gonzalo Carlos	1986	N° 32.285.526
IRIBARREN, Sergio Damián	1986	N° 32.263.408
CHAVEZ, Jonatan Ariel	1987	N° 33.017.819
GARCIA, Roberto Carlos	1983	N° 29.979.278
RUIZ SALERNO, Juan Pablo	1983	N° 30.350.441
ARANDA, Miguel Angel	1986	N° 32.073.848

Decreto N° 3188 -28-XII-06- Art. 1º.-
Declarase integrados el Consejo de la Magistratura, con vigencia a partir del día 27 de diciembre de 2006, de conformidad al siguiente detalle:

1) Como representante del Superior Tribunal de Justicia: Titular al Abogado Eduardo Daniel FERNANDEZ MENDIA, L.E. N° 8.605.304, Clase 1951 y Suplentes a los Abogados Hugo Carlos RODRIGUEZ, L.E. N° 4.562.479, Clase 1939 y Filinto Benigno REBECHI, L.C. N° 9.994.549, Clase 1943;

2) Como representante del Poder Ejecutivo Provincial: Titular a la Abogada Laura Esther TAPIA, D.N.I. N° 20.561.186, Clase 1969 y Suplentes a los Abogados Eduardo Oscar COLLADO, D.N.I. N° 14.720.357, Clase 1961 y Carlos Alberto YORIO MENDIA, D.N.I. N° 12.061.113, Clase 1956;

3) Como representante del Poder Legislativo Provincial: Titular a la señora Diputada Abogada Antonia Josefa ALEGRE D.N.I. N° 10.872.589, Clase 1953 y Suplentes a los Doctores Luis Eduardo STOCK CAPELLA, D.N.I. N° 4.208.846, Clase 1938 y Carlos Oscar AMADO, D.N.I. N° 7.363.965, Clase 1944:

4) Como representante de los abogados de la matrícula:

a) Por la Primera y Cuarta Circunscripción Judicial: Titular al Abogado César Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.699.646, Clase 1955 y Suplentes a los Abogados Claudio PEREZ DE LA PRIDA, D.N.I. N° 17.161.693, Clase 1964 y José Francisco DE AMBROSIO, D.N.I. N° 5.258.877, Clase 1947;

b) Por la Segunda Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Jorge Gabriel SALAMONE, D.N.I. N° 17.310.839, Clase 1965 y Suplentes a los Abogados Dina Estela DEBALLI,

D.N.I. N° 12.152.713, Clase 1956 y Guillermo Juan BAZTERRECHEA D.N.I. N° 11.174.134,

Clase 1955;

c) Por la Tercera Circunscripción Judicial: Titular al Abogado Mario Rubén GUINDER, D.N.I. N° 13.829.550, Clase 1960 y Suplente al Abogado Fabio Adrián CARIAC, D.N.I. N° 20.533.719, Clase 1968;

Los miembros enunciados participarán en la selección, en la forma que establece el artículo 3° inciso 1) de la Ley N° 1676;

5) Como representante de los contadores públicos de la matrícula provincial: Titular al C.P.N. Ricardo Alberto ALISON, D.N.I. N° 10.455.327, Clase 1953 y Suplente C.P.N. Mónica Cristina TOUNDAIAN, D.N.I. N° 13.793.987, Clase 1960; los que se incorporarán al Consejo de la Magistratura en el caso previsto en el artículo 2° iniso e) de la Ley N° 1676.-

Decreto N° 3273 -28-XII-06- Art. 1°.- Asígnase a partir del 2 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2007 el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1.200 a los siguientes agentes titulares o firmantes de Cuentas Corrientes Bancarias, obligados a rendir cuentas de su gestión, dependientes de la Contaduría General:

Habilitación de Salud Pública: Gustavo F. TAMALET -Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-
Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): Julia Carolina VALENZUELA -Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos). Susana ANTONIO -Afiliado N° 26479, Legajo N° 4143.-

Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos: Norma LACO -Afiliado N° 33054, Legajo 7557.-

Habilitación de la Producción: Alicia GRIMALT - Afiliado N° 37078, Legajo N° 9617.-

Habilitación de Gobernación: Celia MUÑOZ - Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.-

Habilitación de Jefatura de Policía: Adriana Nahir DOMINGUEZ -Afiliado N° 53540, Legajo N° 19647.-

Habilitación de Bienestar Social: Darío SELINGER -Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

Habilitación de A.P.E.: Eduardo TALONE RIO - Afiliado N° 53391, Legajo N° 19594.-

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad: Lucía CUETO -Afiliado N° 22941, Legajo N° 2819.-

Jefe de Compras y Suministros: María Isabel LANCUNZA -Afiliado N° 30710, Legajo N° 6206.-

Jefe de Cuenta Especial de Suministros: Sara VINIEGRA -Afiliado N° 33692, Legajo N° 7905.-

Jefe de Compras: José María CLEMENTE - Afiliado N° 43934, Legajo N° 14300.-

Jefe de Departamento de Servicios Administrativos: Liliana Beatriz GARCIA -Afiliado N° 25957, Legajo N° 3890.-

Jefe de Servicios Administrativos: Stella ECHEVERRIA -Afiliado N° 19224, Legajo N° 1605.-

Jefe de Servicios Administrativos: Stella DITLER - Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634.-

Jefe de Servicios Administrativos: Iris ALE - Afiliado N° 24775, Legajo N° 3472.-

Art. 2°.- Establécese que en caso de ausencia de los mencionados anteriormente, los Señores Sub-Habilitados y/o personas designadas para firmar, que se detallan a continuación pasará, a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90:

Habilitación de Gobernación: Cecilia SOBERON - Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-

Habilitación de Cultura y Educación (Gastos): Verónica MARTINEZ -Afiliado N° 64551, Legajo N° 55702.-

Habilitación de Cultura y Educación (Sueldos): Adrián MAS Afiliado N° 61255, Legajo N° 44036.-

Habilitación de Hacienda y Finanzas: Claudio MORAN -Afiliado N° 60615, Legajo N° 41449.-

Habilitación de Salud Pública: Julia Elena VALENZUELA -Afiliado N° 37370, Legajo N° 9784.-

Habilitación de Bienestar Social: Laura MARTINEZ -Afiliado N° 44116, Legajo N° 14435.-

Habilitación de Jefatura de Policía: Pedro PERALTA -Afiliado N° 36888, Legajo N° 9537.-

Habilitación de la Producción: Roberto PEREYRA -Afiliado N° 28907, Legajo N° 5344.-

Habilitación de Gobierno, Justicia y Seguridad: Analia ATTOCCHI -Afiliado N° 44692, Legajo N° 14867.-

Habilitación de A.P.E.: Stella CRESPO -Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.-

Sub-Jefe de Cuenta Especial de Suministros: Susana CHECOVICH -Afiliado N° 43759, Legajo N° 14181.-

Art. 3°.- En los supuestos de reemplazo de los titulares, los agentes Sub-Habilitados o firmantes suplentes de Cuentas Bancarias tendrán derecho a percibir el adicional, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1.200.-

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto Financiero que se le asigne al año 2007, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3295 -28-XII-06- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Marta Elena GONZALEZ -L.C. N° 2.023.347 -Clase 1935-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien

ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 3296 -28-XII-06- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de abril de 2006, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) –Ley N° 643- Ana Nélica RAMOS –D.N.I. N° F 4.432.668 –Clase 1942-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.- (S/Expte. N° 7218/05).-

Decreto N° 3297 -28-XII-06- Art. 1°.- Autorízase al Señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías con la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, cuyos proyectos forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11851/06).-

Art. 2°.- Los mencionados convenios tendrán vigencia por un (1) año, a partir de la fecha de firma del presente.-

Art. 3°.- La Habilitación de Gobernación, previa certificación de la Subsecretaría de Ecología, liquidará y pagará a cada estudiante los importe que resulten de la aplicación del convenio aprobado.-

Art. 4°.- El presente gasto se imputará con cargo a la partida: Jurisdicción "C" – Unidad de Organización 20 – Finalidad y Función 320 – 0 – 1 – 11 – 02 – 04 – 00 – 000 – N° 5503 – SERVICIOS PASANTIAS del Presupuesto 2006 y el Presupuesto del año 2007, dando cuenta de ello a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3298 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 53.500, a favor de distintas Municipalidades de la Provincia para atender en todos los casos, gastos producidos por fenómeno meteorológico, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 Jacinto Arauz	\$ 6.500.-
124-8 Luan Toro	\$ 8.000.-
161-0 25 de Mayo	\$ 39.000.-

Decreto N° 3299 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 295.260, a favor de distintas Municipalidades y Comisión de Fomento de la Provincia, destinado a la ejecución de obras, de acuerdo al siguiente detalle:

113-1 General San Martín \$ 20.000.- Refacción de edificios públicos.-
161-1 25 de Mayo \$ 215.260.- Construcción de pavimento de hormigón.-
152-9 Dorila \$ 50.000.- Cordón cuenta en Avenida de entrada.-
204-8 Toay \$ 10.000.- Obra de gas en vivienda PyM.-

Decreto N° 3300 -28-XII-06- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 96.500,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto "Calorcito", en el marco del programa Decidir Entre Todos.-

Decreto N° 3301 -28-XII-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a los distintos Municipios la suma de \$ 500.000,00 destinada a solventar parcialmente los gastos que demande la adquisición de equipamiento para gimnasios, estadios y albergues deportivos existentes en las localidades provinciales que serán Sedes y Subsedes de la XVI Edición de los Juegos Binacionales de La Araucanía 2007, que se detallan, por el monto que en cada caso se indica.- (S/Expte. N° 17134/06).-

Decreto N° 3302 -28-XII-06- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 61.020,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto "Calorcito", en el marco del programa Decidir Entre Todos.-

Decreto N° 3304 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, AGUA POTABLE, OBRAS, VIVIENDA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE ROLON LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Rolón, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 1712 y Registro Provincial N° 54, por la suma de \$ 5.967,18, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2.006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 3305 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 395 y Registro Provincial N° 19, por la suma de \$ 10.321,16, destinado a solventar la bonificación del 50 % del valor del cargo variable neto de impuesto, de los no presentados en junio, julio y agosto de 2.006, de los usuarios rurales que adjuntaran el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 3306-28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 214/06, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., la prestación del servicio postal, diario, puerta a puerta, fuera de la Provincia de La Pampa, para la Contaduría General de la Provincia.-

Art. 2°.- Autorízase a la Contadora General de la Provincia, a suscribir y prorrogar, con la firma adjudicataria, el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, que en su cláusula sexta establece un período de locación vigente desde su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2007, con opción a prórroga por parte de la Contaduría General a un (1) año más en iguales condiciones que las acordadas.-

Art. 3°.- Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., las sumas mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2007 y 2008, en caso de prórroga del contrato (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Decreto N° 3307 -28-XII-06- Art. 1°.- Acéptase a partir del 30 de junio de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Eduardo ALLENDE, D.N.I. N° 13.956.328 -Clase 1961-, perteneciente a la Dirección de Programación Económica, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el Artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643 y haciendo uso del derecho que le acuerda el artículo 173 de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).- (Expte. N° 7899/06).-

Decreto N° 3308 -28-XII-06- Art. 1°.- Acuérdanse pensiones por incapacidad por la suma de \$ 220,00, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a las personas que se detallan en el presente Decreto. (s/Expte. N° 7155/06).-

Decreto N° 3309 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE ABRAMO LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Abramo, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9707 y Registro Provincial N° 86, por la suma de \$ 4.610,72, destinado a solventar la bonificación del 50% del valor del cargo variable neto de impuesto, correspondiente a los períodos de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2006, de los usuarios rurales que presentaron el certificado de emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 3310 -28-XII-06- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de

Precios obrante a fojas 243 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCCIONES TITO de Héctor Armando TORREZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 088/06 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra: "CAMBIO DE CUBIERTA EN ESCUELA N° 67 y JARDIN - VILLA MIRASOL", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 236/242, encuadrando legalmente el procedimiento en el Decreto N° 1024/02 y la Ley Provincial N° 2008. (s/Expte. N° 10608/05).-

Decreto N° 3311 -28-XII-06- Art. 1°.- Dónase a la MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS, bienes pertenecientes al Estado Provincial.- (Expte. N° 13033 / 06).

Decreto N° 3312 -28-XII-06 Art. 1°.- Otórgase un suplemento denominado "Estímulo Diciembre" por esta única vez, cuyo monto será de \$ 400,00 por persona, a las contrataciones efectuadas por aplicación del artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado i) de la Ley N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, incluidos en el presente decreto.-

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TAREAS	CAT
CANTERA, Sandra	17.730.506	Redactor de primera	4
DAVINI, Laura	20.596.038	Redactor de primera	4
JACOB, Silvia	17.161.502	Presentador de	4
HEREDIA, Silvana	26.469.996	Aprendiz	12
MEDINA, Adrián	20.941.778	Redactor de Primera	4
PATTACINI, Erika	27.796.420	Operador de Segúnda	7
ROLDAN, Fabricio	22.936.193	Switcher de Seg.	6
ROMERO, Federico	25.449.936	Presentador de	4
RUSSO, Diana	27.474.952	Presentador de	4
SILVESTRE, Arturo	24.000.860	Aprendiz	12
SOSA, Cristian	27.103.793	Switcher de Seg.	6
VEGA, Juan Carlos	24.860.006	Redactor de Primera	4
VEGA, Mario	L.E. 8.367.510	Redactor de Primera	4
ZIAURRIZ, Mario	17.407.914	Redactor de Primera	4

Decreto N° 3313 -28-XII-06- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Decreto, en concepto de coparticipación impositiva la suma total de \$221.000, importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinado a atender el financiamiento de desequilibrios financieros.-

Art. 2.- El anticipo de coparticipación impositiva otorgado por el artículo primero será descontado de lo que perciban dichas Municipalidades y Comisiones de Fomento por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto, en forma y oportunidad que lo disponga el Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

LA MARUJA	\$ 25.000.-
REALICO	\$ 135.000.-
VERTIZ	\$ 11.000.-
DORILA	\$ 10.000.-
SPELUZZI	\$ 10.000.-
LA HUMADA	\$ 30.000.-
TOTAL	\$ 221.000.-

Decreto N° 3314 - 28-XII-06- Art. 1°.-
Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Decreto, los importes y destinos que en cada caso se indican.-

ANEXO I

MUNICIPIOS	CODIGO - DV	DESTINO	MONTO
VICTORICA	126-3	Destinado al Club Cochico para realizar cielorraso	\$ 20.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	Destinado al Club Social y Atlético Ferrocarril Oeste para gasto de funcionamiento	\$ 60.000,00

Decreto N° 3315 - 28-XII-06- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACION PUBLICA para la ejecución de la obra: "RENOVACION URBANA CORREDOR SAN MARTIN-ROCA Y SEMIPEATONALIZACION CALLE H. IRIGOYEN-9 DE JULIO- SANTA ROSA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma \$ 2.640.000,00 con valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Fijase el día 27 de Febrero de 2007 a las 10,00 horas para el acto de apertura de las propuestas en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Art. 3°.-El gasto que demande la ejecución de la obra será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 420 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 000 -3514-"OBRAS DIVERSAS" del presupuesto del año 2007, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 3316 - 28-XII-06- Art. 1°.-
Apruébase lo actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el expediente N° 8125/06 y, en consecuencia adjudicase la Licitación Pública N° 5/06 a la Empresa MONTARG S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente, para la Obra: "LINEA DE MEDIA TENSION EN 33 KV. ALGARROBO DEL AGUILA - LA HUMADA", por el importe de su cotización bonificada que asciende a \$ 2.585.204,07 valores al mes de Septiembre de 2006 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando su procedimiento al pliego de licitación y Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art 2°.- Apruébase el modelo de contrato a formalizar con la Empresa adjudicataria de la Obra, el que forma parte del presente y facúltase al Señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo en nombre y representación de la Provincia.-

Art.3°.- El gasto que demande el compromiso del presente Decreto será atendido con fondos de la Jurisdicción: "R". - Unidad de Organización 08 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 - Partida Principal 051- Partida Parcial 02 - Sub-parcial 07 - Clase 00 Sub-clase 000 - Partida 5366: L.M.T. 33 kV. A. DEL AGUILA - LA HUMADA, del Ejercicio Financiero Año 2007.-

Decreto N° 06 -2-I-07- Art. 1°.- Asígnase a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2007, un adicional para compensar situaciones especiales, encuadrado en el artículo 48 de la Ley 1.200 y Decreto N° 237/90, del 15% a la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Legajo N° 5.317, Afiliada N° 28.842, Lucía Dora MORONTA.-

Decreto N° 07 -2-I-07- Art. 1°.- Sustituír del Anexo I del Decreto N° 2902/06, a la Señorita Juana COCUZZA MARTOS, D.N.I. N° 29.746.124 por la Señorita María Florencia LA CORTE, D.N.I. N° 32.046.098, por los motivos expresados en los presentes considerandos.-

Decreto N° 08 -3-I-07- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de La Pampa, el día 26 de octubre de 2006, mediante el cual se acuerda ejercer acciones conjuntas a fin de incrementar el stock ganadero y la oferta de carnes para abastecer adecuadamente el mercado interno y externo, a través del aporte de recursos económicos, técnicos y humanos, el mismo forma parte del presente Decreto, (s/Expte. N° 17.200/06).-

Decreto N° 09 -3-I-07- Art. 1°.-
Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en el Anexo que forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

Solicitud N°: 103949

Concepto: Reestructura de Partidas

Imputación Presupuestaria:

En Más: C 0- J A- UO 01- C 0- FyF 130- S 1- PP 10- pp 01- SP 06- CL 02- SC 000- Partida N° 3273- ASIST. SOC. AL PERS. -ANTICIPOS

Importe: \$ 35.000,00.

En Menos: C 0- J P- UO 01- C 0- FyF 110- S 1- PP 10- pp 01- SP 01- CL 00- SC 000- Partida N° 1710 – CREDITO PERSONAL RESERVADO.

Importe: \$ 35.000,00

Decreto N° 10 -4-I-07- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 450.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3- Fondo Neto Disponible, destinado a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

Decreto N° 12 -8-I-07- Art. 1°.- Prorrógase la fecha de apertura de la LICITACION PUBLICA, convocada mediante Decreto N° 2992/06, por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para contratar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION CENTRO DE DIALISIS – GENERAL PICO", fijándose para el día 15 de Febrero de 2007 a la hora 10:00, el acto de apertura de las propuestas, en el mismo lugar y con las formalidades establecidas en el artículo 2° del citado Decreto.-

Decreto N° 13 -9-I-07- Art. 1°.- Dipóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de Policía Alberto Horacio BALAJOCH, D.N.I. N° 17.161.815, clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Decreto N° 16 -10-I-07- Art. 1°.- Designase al agente Categoría 5 -Legajo N° 10179, Afiliado N° 38061, Pablo Héctor RUBIO, como reemplazante transitorio de la Dirección General de Casa de La Pampa, por el período comprendido entre el 22 de enero al 2 de febrero de 2007, en ausencia de su titular, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Decreto N° 17 -10-I-07- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2007, a la Cámara de Diputados, al agente categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 - Nelson Ademar TEVES-D.N.I. N° 11.699.991- Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 18 -10-I-07- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad de Ceballos en concepto de coparticipación impositiva, la suma total de \$ 50.000 importe que se tomará de la Cuenta Corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible-, destinado a obra de asfalto en la localidad.-

Decreto N° 19 -10-I-07- Art. 1°.- Declárase en estado de Desastre Agropecuario por sequía a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas, ganadero-agrícolas y ganaderas en la totalidad de lotes de los departamentos, Hucal y Guatraché, de acuerdo con la siguiente nomenclatura catastral: .

Departamento Hucal: Sección IV, **fracciones A y B**, lotes 1 al 25 de cada una;

Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 1 al 5 de cada una;

Departamento Guatraché: Sección III, **fracción C**, lotes 1 al 25;

Sección III, **fracción D**, lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25.

Art. 2°.- Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria por sequía a las explotaciones ganaderas de lotes en parte de los Departamentos Caleu-Caleu, Curacó y Limay -Mahuída y la totalidad del departamento Lihuel-Caleu, según la siguiente nomenclatura catastral:

Departamento Caleu-Caleu: Sección IV, **fracciones C y D**, lotes 6 al 15 de cada una;

Departamento Curacó: Sección XV, **fracciones A y D**, lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23 de cada una;

Sección XVI, **fracción A**, lotes 1 al 3 y 8 al 13;

Departamento Limay-Mahuída:

Sección XIX, **Fracción B**, lotes 6 al 9, 12 al 19 y 22 al 25;

Sección XIX, **fracción C**, lotes 2 al 9, 12 al 19 y 22 al 25;

Departamento Lihuel-Caleu: Sección X **fracciones A, B, C y D** lotes 1 al 25 de cada una;

Sección X, **fracciones E y F**, lotes 1 al 15 de cada una.-

Art. 3°.- La medida dispuesta en los artículos precedentes tiene vigencia desde el 1° de diciembre de 2006 hasta el 30 de abril de 2007.

Art. 4°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los nuevos certificados por Desastre Agropecuario contra la presentación y su previa evaluación por técnicos del Ministerio de la Producción, de los certificados emitidos en virtud del Decreto N° 1057/06 (prorrogados por el Decreto N° 2903/06 en el caso de Hucal) o de la declaración jurada correspondiente en el caso de no haberse presentado con anterioridad, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descrita en el artículo 1°. Los productores cuyas explotaciones correspondan por ubicación al área del departamento Caleu-Caleu descrita en el artículo 2°, deberán enviar los certificados extendidos por

el Decreto N°1465/06 y/o la declaración jurada que corresponda de no haberlo hecho anteriormente para que, una vez también evaluados por técnicos del Ministerio de la Producción, se les extienda los nuevos por Emergencia Agropecuaria. Finalmente, y previa presentación de la declaración jurada de aquellos producto es cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en las áreas de lotes y departamentos restantes descriptos en el artículo 2°, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, la Subsecretaría de Asuntos Agrarios procederá a extender los certificados que por las mismas pudieran corresponder. Estos trámites deberán ser cumplidos dentro de los siguientes setenta y cinco (75) días corridos, a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 5°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la Ley Provincial N° 1785 y ser considerados en estado de Desastre Agropecuario Provincial, los productores comprendidos en el área définida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por lo menos el OCHENTA por ciento (80%), mientras que aquellos cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área definida por el artículo 2° deberán tener afectada su producción o capacidad de producción en por lo menos el CINCUENTA por ciento (50%) para ser considerados en estado de Emergencia Agropecuaria Provincial.

Decreto N° 20 -11-I-07- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2006, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley N° 643 - Horacio Alberto PINAZZI, D.N.I. M N° 7.357.746 -Clase 1941-, perteneciente a la Dirección General da Acción Social, dependiente de la Susecretaría de Política Social, quien a optado por hacer uso que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 2041 -18-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Ricardo CUTRI – D.N.I. N° 10.107.158 – Clase 1952 – por el período comprendido entre el 8 y el 28 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Médico en el Establecimiento Asistencial de General San Martín, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2042 -18-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Azucena Rosa ALVAREZ – D.N.I. N° 16.460.337 – Clase 1963 – por el período comprendido entre el 7 y el 30 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de

Enfermería en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2043 -18-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Helena María ROTHE – D.N.I. N° 21.745.433 – Clase 1970 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 5 de noviembre de 2006, para desempeñarse como Bioquímica en el Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2086 -19-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Laura Lis VICENTE – D.N.I. N° 24.998.940 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 18 de septiembre y el 10 de octubre de 2006, para desempeñarse como Médica en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2087 -19-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña María Fernanda SEGOVIA – D.N.I. N° 14.931.198 – Clase 1961 – por el período comprendido entre el 10 de octubre y el 8 de diciembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Miguel Cané, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2088 -19-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Noelia Elina Analía HEIB – D.N.I. N° 10.919.826 – Clase 1951 – por el período comprendido entre el 12 y el 26 de septiembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2100 -23-X-06- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte de la presente Resolución, entre el Ministerio de Bienestar Social y EVT Maitén, Gustavo Andrés ROSATTI.-

Res. N° 2101 -23-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de

Salud con don Omar Fabián TOLOSA – D.N.I. N° 25.087.831 – Clase 1976 – por el período comprendido entre el 4 y el 18 de septiembre de 2006, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2102 -23-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Marilú Luján GAITAN – D.N.I. N° 32.567.906 – Clase 1986 – por el período comprendido entre el 22 de agosto y el 17 de septiembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2103 -23-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con doña Cecilia del Carmen SCHNEIDER – D.N.I. N° 23.673.085 – Clase 1973 – por el período comprendido entre el 7 de septiembre y el 25 de octubre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2104 -23-X-06- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado por la Subsecretaría de Salud con don Atilio Cesar OLIVERA – D.N.I. N° 13.930.968 – Clase 1960 – por el período comprendido entre el 8 y el 19 de setiembre de 2006, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Bernasconi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 2105 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Silvana Beatriz SAIN, D.N.I. N° 27.918.223, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Silvana Beatriz SAIN en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la instalación de un Kiosco.-

Res. N° 2109 -23-X-06- Art. 1°.- Acuérdate un préstamo por la suma de \$3.000,00 a favor del señor Alberto Gerónimo GETTE, D.N.I. N° 8.496.102 con domicilio en la localidad de Victorica (126/3), destinado a solventar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento agropecuario.-

Res. N° 2116 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Claudia SORIA, D.N.I. N° 16.147.846, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Claudia SORIA en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a brindar eventos especiales.-

Res. N° 2117 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Elsa María HERRERA, D.N.I. N° 21.702.530, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Elsa María HERRERA en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la venta de ropa.-

Res. N° 2118 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Rosa Emilia PINO, D.N.I. N° 10.694.439, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora Rosa Emilia PINO en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la venta de ropa.-

Res. N° 2119 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Graciela SOUTO, D.N.I. N° 13.561.441, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Graciela SOUTO en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a la venta de ropa.-

Res. N° 2120 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Emilia TORALES, D.N.I. 31.134.504, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación “Entre Nosotros”.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto presentado por la señora María Emilia TORALES, en el marco del Programa Social “Apoyo a Microemprendedores” destinado a realizar trabajos de corte y confección.-

Res. N° 2121 -23-X-06- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Lidia Haydee QUEREJETA, D.N.I.

11.787.116, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan de Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.-Apruébese el Proyecto presentado por la señora Lidia Haydee QUEREJETA, en el marco de Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un kiosco.-

Res. N° 2122 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Erica Liliana QUIROGA, D.N.I. 32.423.100, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por la señora Erica Liliana QUIROGA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una casa de comidas.-

Res. N° 2123 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptese a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Sonia Lorena GONZALEZ, D.N.I. 28.486.496, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por la señora Sonia Lorena GONZALEZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una rotisería.-

Res. N° 2124 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María Celia ALBORNOZ, D.N.I. 10.337.535, con domicilio en la ciudad de La Maruja, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por la señora María Celia ALBORNOZ, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una fábrica de pastas.-

Res. N° 2125 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor José Ricardo SEQUEIRA, D.N.I. 10.729.576, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por el señor José Ricardo SEQUEIRA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a brindar servicios de mensajería.-

Res. N° 2126 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Enzo Fabian OYOLA, D.N.I. 28.003.935, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por el señor Enzo Fabian OYOLA, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de un maxi kiosco.-

Res. N° 2127 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Gerardo Luis VILLEGAS, D.N.I. 14.232.899, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por el señor Gerardo Luis VILLEGAS, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la venta de ropa.-

Res. N° 2128 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Diego Andrés ROJAS, D.N.I. 28.623.902, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por el señor Gerardo Luis VILLEGAS, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de alambrador.-

Res. N° 2129 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Víctor Alejandro CAMBIASSO, D.N.I. 23.468.611, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por el señor Víctor Alejandro CAMBIASSO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de parquero.-

Res. N° 2130 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora María de los Angeles ORELLANOS, D.N.I. 28.544.700, con domicilio en la localidad de Villa Mirasol, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por la señora María de los Angeles ORELLANO, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a LA instalación de una zapatería y pilchería.-

Res. N° 2131 -23-X-06- Art. 1º.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por el señor Miguel Angel CABRAL, D.N.I. 17.171.693, con domicilio en la localidad de La Maruja, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2º.- Apruébese el Proyecto presentado por el señor Miguel Angel CABRAL, en el marco del Programa Social "Apoyo a

Microemprendedores" destinado a realizar trabajos de construcción en general.-

Res. N° 2132 -23-X-06- Art. 1°.-Acéptase a partir de la fecha la renuncia presentada por la señora Analía Ester VILLARRUEL, D.N.I. 25.536.904, con domicilio en la ciudad de General Pico, al beneficio del Plan Empleo y Capacitación "Entre Nosotros".-

Art. 2°.- Apruébese el Proyecto presentado por la señora Analía Ester VILLARRUEL, en el marco del Programa Social "Apoyo a Microemprendedores" destinado a la instalación de una peluquería.-

Res. N° 2133 -23-X-06- Art. 1°.- Acuérdase un préstamo por la suma de \$3.000,00 a favor del señor Victorino Alberto WILBERGER, D.N.I. 12.642.759, con domicilio en la localidad de Alpachiri (101/6), destinado a solventar parcialmente los gastos necesarios para la puesta en marcha de un emprendimiento agropecuario.

Res. N° 2138 -24-X-06- Art. 1°.- Apruébese la Licitación Privada N° 195/06 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y consecuentemente adjudíquese la misma a la firma EVT Maitén, Gustavo Andrés ROSATTI, por la suma de \$171.370,00 por la contratación de servicio de transporte terrestre en ómnibus para los Juegos Binacionales de la Araucanía 2006.-

Res. N° 2144 -25-X-06- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios por un monto total de \$8.060,00, a favor de los padres y tutores de los menores y adolescentes, de la ciudad de General Pico, que se detallan en la planilla que forma parte de la presente Resolución, por los importes que en cada caso se consignan, incluidos como beneficiarios del Programa de Inclusión Social de Niños y Adolescentes en Riesgo, aprobado por Decreto N° 606/04.- (S / Expte. N° 640 / 06).-

Res. N° 2145 -25-X-06- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá por un monto total de \$26.300,00 a los Municipios detallados en planilla de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de octubre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa "INAUN".- (S/Expte. N° 639/06).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. N° 866 -28-XII-06- Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 613/06 de fecha 05 de octubre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a favor de la Municipalidad de Toay

204-8, con el fin de destinarlo al pago del flete de forraje y/o alimento balanceado para asistir a productores afectados por sequía, cuyas explotaciones se encuentran incluidas en los Decretos N° 1057/06 y N° 1465/06.".-

Res. N° 867 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del COLEGIO MEDICO VETERINERIO, con sede en la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 9.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento a los efectos de seguir avanzando en la ejecución del "Programa Obligatorio de Control de las Enfermedades Venéreas en Rodeos de Cría de la Provincia de La Pampa" que se viene desarrollando en el marco del Programa del "Plan Provincial de Activación Ganadera".-

Res. N° 868 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACION PRO-ALVEAR, con sede en la localidad de Intendente Alvear (La Pampa), por la suma de \$ 6.000,00, destinado a solventar parte de los gastos ocasionados durante la realización del "Tercer Seminario Agro-Económico", dictado el día 25 de octubre de 2006, en la mencionada localidad.-

Res. N° 870 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.950,00, a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9, con el fin de destinarlo a realizar un relevamiento sanitario de rodeos caprinos de la zona.-

Res. N° 871 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 6.500,00, a favor de la Municipalidad de La Humada 072-9-, destinado a solventar los gastos que demande la capacitación del taller de Artesanías en Arcillas.-

Res. N° 874 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu 044-8, con el fin de destinarlo a realizar un relevamiento sanitario de rodeos bovinos de la zona.-

Res. N° 875 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.435,80, a favor de la Comisión de Fomento de Algarrobo del Aguila 071-1, con el fin de destinarlo a realizar un relevamiento sanitario de rodeos caprinos de la zona.-

Res. N° 877 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación para el Desarrollo Regional, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.500,00, para la realización de Jornadas de Capacitación y Asistencia Técnica, como así también gastos operativos y administrativos.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 378 -28-XII-06- Art. 1º.- Fijase en los campos inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2007 desde el 15 de marzo hasta el 15 de junio.

Se podrá obtener por cazador y por temporada: 1 ejemplar macho de ciervo colorado (*Cervus elaphus*) de 11 puntas como mínimo.

REQUISITO PARA CAZAR:

Art. 2º. Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

Original en poder del cazador,
Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◆ Fecha
- ◆ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Dpto.)
- ◆ Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza.
- ◆ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◆ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◆ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2007.
- ◆ Certificación de firma avalada por autoridad competente, Juez de Paz, Policía o Escribano Público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3º.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2007 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LUGAR DE CAZA:

Art. 4º.- La caza de ciervo colorado en la temporada 2007, se autorizará sólo en los campos que se inscriban.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 5º.- Los campos que quieran practicar la caza de ciervo colorado podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales o en los Clubes de Caza que expiden permisos. La inscripción se recibirá hasta el 28 de febrero del 2007.

Los campos para caza deberán tener una superficie de 500 has como mínimo con más de un 50% de monte.

Para la inscripción el propietario del establecimiento deberá acreditar la titularidad del inmueble presentando el último recibo del impuesto inmobiliario y completar los datos de la planilla de Inscripción de Campos, cuyo modelo se adjunta. En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder fumado ante escribano. Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza. Además deberá presentar la certificación otorgada por Dirección General de Rentas.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

Art. 6º.- Para legalizar el trofeo de ciervo colorado obtenido el cazador deberá presentar la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las 72 horas de haberlo cazado en las dependencias policiales que a continuación se detallan: Toay, Rancul, Quehué, Gral. Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

Art. 7º.- La legalización del trofeo consiste en:

a) Adquisición de un precinto en la comisaría donde se encuentran depositados. Previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva 2007 .

b) Colocación del precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha entre el 1º y 2º candil (mirando el trofeo de atrás).

c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

d) Invalidado del permiso de caza colocando fecha y número de puntas del trofeo en el reverso del mismo.

MEDICIONES DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO

Art. 8°.- Cuando se realicen concursos en los que se efectúen mediciones de trofeos de ciervo colorado, la institución organizadora deberá solicitar por escrito la autorización correspondiente indicando lugar, fecha, características del evento, acompañando el listado de los trofeos a medir con los datos de la documentación que acredite su legalidad.

TRASLADO DE PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 9°.-El traslado dentro de la Provincia de carne y volteo de ciervo colorado, deberá estar acompañado por el permiso de dueño de campo y demás requisitos que establezcan las Disposiciones que se dicten a tal fin para la certificación del origen de los mismos.

TRASLADO DEL TROFEO

Art. 10°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse en los puestos camineros de la Policía Provincial, en las dependencias policiales donde se declaren trofeos o en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 11°.- Deróguese la Disposición N° 510/06, del 22 de diciembre de 2005 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 379 -28-XII-06- Art. 1°.- Fíjase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de puma (Puma concolor) para el año 2007, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

Desde el 1/1/2007 hasta el 31/7/2007

Se permitirá la caza de: Hasta 2 ejemplares adultos por cazador y por temporada.

LUGARES DE CAZA:

Art. 2°.- La caza del puma podrá practicarse sólo en cotos de caza registrados que lo soliciten y en los campos que se hallen inscriptos para realizar esta actividad. Quedando el cupo para cada establecimiento fijado de la siguiente manera:

En cotos de caza: a criterio de la Autoridad de Aplicación en función del Plan de Manejo y del Plan de Caza Anual.

En campos Inscripciones: a criterio de la Autoridad de Aplicación.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Art. 3°.- Los campos que quieran practicar la caza del puma deberán poseer mas de

500 has. de superficie total y 50 % de su superficie de monte. Podrán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales.

La inscripción se recibirá hasta el 28 de febrero del 2007 para la que el propietario del establecimiento deberá:

- Acreditar la titularidad del inmueble con el recibo del impuesto inmobiliario 2006.

En caso de no concurrir el propietario, podrá hacerlo alguna persona autorizada por él mediante poder firmado ante escribano. Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- Completar planilla de inscripción de campos, que se adjunta como Anexo I.
- Certificación de Rentas.

En aquellos casos que la Autoridad de Aplicación lo crea conveniente se realizarán inspecciones de los predios inscriptos.

INSCRIPCIÓN DE COTOS DE CAZA

Art. 4°. Los cotos de caza que quieran practicar esta modalidad de caza deberán manifestarlo en el Plan de Caza Anual, antes del 31 de diciembre de 2006.

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 5°.- Para cazar se requiere :

Permiso de caza, podrá obtenerse en los lugares habilitados para su expedición o en la Dirección de Recursos Naturales.

Permiso de dueño de campo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la presente disposición.

Art. 6°.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94 Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de

Recursos Naturales y
- Triplicado quedará en poder del dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◆ Fecha
- ◆ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento)

Datos personales del cazador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de caza)

- ◆ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◆ Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- ◆ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2007.
- ◆ Certificación de firma avalada por autoridad competente, Juez de Paz, Policía o Escribano Público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Para los cotos de caza el formulario de permiso de dueño de campo está incluido en la Planilla de Declaración de trofeos.

Art. 7°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva anual 2007 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS

Art.8°.- Una vez obtenido el trofeo se legalizará a través de:

- ◆ Colocación de un precinto en la órbita ocular, y
- ◆ Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos obtenidos en cotos de caza serán precintados por la Autoridad de Aplicación o el responsable en el mismo establecimiento (en este último caso se completa el trámite de legalización ante la Autoridad de Aplicación) . El trofeo se presentará en estado fresco con cuerpo entero.

Los trofeos obtenidos en campos inscriptos deberán legalizarse a las 72 horas de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza.

Las dependencias policiales donde se legalizarán los trofeos, se detallan a continuación: Toay, Rancul, Quehué, General Acha, Carro Quemado, Doblas, Luan Toro, Padre Buodo, Alpachiri, Victorica, Guatrache, Telén y Bernasconi.

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2007.

DEL TRÁNSITO

Art. 9°.- Para transitar con los productos de la caza deportiva de puma dentro de la Provincia, se exigirá el permiso de caza, el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería y la planilla de declaración del trofeo.

Art.10.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito la que podrá obtenerse en la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 11. - Deróguese la Disposición N° 508/05 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios dictada el día 22 de diciembre de 2005.

Disp. N° 380 -28-XII-06- Art. 1°.- Fijase en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva mayor de jabalí (Sus scrofa) para el año 2007, como así mismo las cantidades máximas de piezas a cobrar por cazador:

- * Jabalí europeo macho: todo el año. Deberá transportarse con los testículos adheridos.
- *Jabalí europeo hembra: Desde el 1/3/2007 hasta el 31/7/2007.

Se permitirá la caza de: DOS (2) ejemplares por cazador y por día en su temporada. .

Art. 2°: Para cazar se requerirá:

- Permiso de caza.
- Permiso de dueño de campo

Art. 3°: El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado quedando:

- Original en poder del cazador, .
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2007
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, Juez de Paz, Policía ó Escribano Público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 4°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2007 y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio de la ocupación legal del predio.

Art. 5°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de Caza autorizados ó la Policía Provincial.

Art. 6°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de tránsito, confeccionándose una por cazador DEL PRECINTADO.-

Art. 7°.- Los ejemplares de jabalí que se presenten para concursar o aquellos que hayan sido cazados por extranjeros deberán precintarse, para ello se procederá de la siguiente manera:

- Colocación del precinto.
- Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos obtenidos en cotos de caza se precintarán en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización en la comisaría mas próxima al lugar de caza a las 72 horas de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo.

Los trofeos obtenidos en campos deberán legalizarse a las 72 horas de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza.

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2007 .

DE LA CAZA DE CONTROL

Art. 8°.- Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia, requieran de la habilitación de la caza de control, establecida por el artículo 16 la Ley 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.

Art. 9°.- Para registrarse deberán completar un formulario preimpreso.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.

Art.10.- Derógase la Disposición N° 512/05, de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

Disp. N° 381 -28-XII-06- Art. 1°.- Fíjase en los cotos de caza registrados en la Dirección de Recursos Naturales la temporada de caza deportiva mayor de ciervo colorado para el año 2007 desde el 1 de marzo hasta el 15 de julio, en función del Plan de Manejo y Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobados, como así también de la inspección realizada al predio en los meses diciembre/06 – enero/07.-

El cupo por temporada y las características de los animales a cazar, para cada coto, estarán sujetos al Plan de Manejo y al Plan de Caza aprobados por la Autoridad de Aplicación.-

REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°.- Para cazar es obligatorio contar con el permiso de caza y el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, incluido en la Planilla de declaración de trofeos para cotos de caza indicada en el artículo 4° de la presente Disposición. El permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.-

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por cuadruplicado, el cuál forma parte de la Planilla de Declaración del trofeo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, Dpto.).
- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2007.

- Certificación de firma avalada por autoridad competente.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.
No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 3°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2007, y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

LEGALIZACION DE LOS TROFEOS

Art. 4°.- Para la legalización del trofeo se utilizarán precintos de seguridad que le serán otorgados a cada coto de acuerdo a lo expresado en el Plan de Caza Anual y en concordancia con el Plan de Manejo Aprobado.-

Deberán cumplimentarse lo siguiente:

a) Obtención del precinto en la Dirección de Recursos Naturales, previo pago en la Cuenta Corriente del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva Anual 2007. Colocación del precinto, el que tendrá una numeración única que permitirá la identificación del trofeo, en la cornamenta derecha entre el 1° o 2° candil (mirando el trofeo desde atrás).

b) Confección por cuadruplicado de una planilla de declaración con los datos del/los trofeo/s, cazador, responsable del coto, guía de caza, operador de caza y lugar de caza. La misma servirá de permiso de dueño de campo.

c) La toma de una fotografía color del trofeo con el cazador, la que se adjuntará a la planilla de declaración.

Completándose el trámite de legalización ante la Aplicación dentro de 72 hs. de obtenido el trofeo.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CIERVO COLORADO

Art. 5°.- El traslado dentro de la provincia de trofeos, carne, volteos o cueros de ciervo Colorado deberá estar amparado por la documentación que establezcan las Disposiciones que se dicten al respecto, para la certificación del origen de los mismos.-

Art. 6°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito. La misma podrá obtenerse únicamente en la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 7°.- Deróguese la Disposición N° 509/05, del 22 de diciembre de 2005 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 382 -28-XII-06- Art. 1°.- Establécese en todo el territorio provincial, la siguiente temporada de caza deportiva menor para el año 2007. Se detallan a continuación las especies cuya caza se habilita, como asimismo las cantidades máximas de piezas a cobrar y su período de caza:

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA SOLO LOS DIAS VIERNES, SABADOS, DOMINGOS y FERIADOS.

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA HABILITADA TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Liebre europea (Lepus europeus)	1/1 al 31/7	10/ día/ cazador
Paloma montera (Columba maculosa)	1/1 al 31/8	50/ día/ cazador
Paloma torcáz (Zenaida auriculata)	1/1 al 31/8	150/ día/ cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/1 al 31/8	50/ día/ cazador
Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/1 al 31/8	50/ día/ cazador
Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha)	1/1 al 31/8	50/ día/ cazador
Peludo (Chaetophractus villosus)	1/1 al 30/11	6/ día/ cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/1 al 31/8	8/ día/ cazador
Zorro (Pseudalopex sp.)	1/1 al 31/12	10/ día/ cazador

Art. 2°.- Esta modalidad de caza podrá practicarse en forma semanal o por temporada para lo que será necesario contar con el permiso de caza correspondiente y el permiso de dueño de campo.-

Art. 3°.- El expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario o tenedor legítimo del predio, será consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales,
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela).
- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento y,
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2007.
- Certificación de firma avalada por autoridad competente, Juez de Paz, Policía ó scribeano Público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 4°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2007, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de caza y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

Art. 5°.- Al momento de adquirir el Permiso de Caza se le entregará al cazador un formulario, que forma parte del Anexo I de la presente Disposición. En el mismo deberá consignar los datos de la cacería, una vez realizada la misma, el cazador remitirá el mismo a la Dirección de Recursos Naturales o Club de Caza donde obtuvo el permiso.-

Art. 6°.- Se permitirá la circulación para caza de hasta 2 perros por cazador para la práctica de la caza menor.-

Art. 7°.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y el permiso del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que forma parte del Anexo II de la presente disposición, el mismo podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, Clubes de caza autorizados ó la Policía Provincial.-

CAZA DE PALOMAS

DEPARTAMENTO REALICO

Art. 8°.- En el Departamento Realicó se autorizará la caza deportiva de paloma torcaz durante todo el año con el cupo establecido en el artículo 1° de la presente Disposición.-
INSCRIPCION DE CAMPOS

Art. 9°.- Todos aquellos productores que deseen autorizar la caza de palomas en su campo a través de un operador cinegético, deberán presentarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el operador cinegético munidos del recibo de impuesto inmobiliario a su nombre y fotocopia del DNI.

El operador cinegético deberá estar inscripto en el registro habilitado para tal fin. Además, deberá informar expresamente el listado de cazadores que lo acompañarán en cada excursión de caza en virtud de que los permisos de dueño de campo se confeccionarán a su nombre.-

Art. 10°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Unica de tránsito.-

Art. 11°.- Deróguese la Disposición N° 513/06 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 383 -28-XII-06- Art. 1°.- Se considerará jauría a un "Conjunto de más de dos perros". Esta modalidad de caza se autorizará únicamente para la especie jabalí europeo y se permitirá la utilización de un máximo de hasta 6 canes por vehículo.-

Art. 2°.- A los fines de un mejor ordenamiento de la actividad se categorizará a las jaurías de la siguiente manera:

CATEGORIA A:

Temporada de caza:

- 1 de enero al 31 de diciembre en Dptos. del Oeste (Chicalcú, Chalileo, Limay Mahuida, Curacó y Puelén) y en los campos autorizados para caza de control.
- 1 de mayo al 31 de julio en toda la provincia.
 - Se les permitirá el tránsito todo el año sin autorización de la Dirección de Recursos Naturales.
 - No deberán tener infracciones.
 - Deberán realizar curso de capacitación acreditado por la Dirección de Recursos Naturales.

CATEGORIA B:

Temporada de caza:

- 1 de mayo al 31 de julio en toda la provincia.
 - Se les permitirá el tránsito todo el año con autorización de la Dirección de Recursos Naturales.

- No deberán realizar curso de capacitación.
- No deberán tener mas de 3 infracciones desde 2003 hasta la fecha.

CATEGORIA C:

Temporada de caza:

- 1 de mayo al 31 de julio en toda la provincia.
 - No se les autorizará el tránsito fuera de la temporada de caza.
 - No deberán realizar curso de capacitación.
 - Podrán tener 4 infracciones o más, desde el 2003 hasta la fecha.

CATEGORIA D:

- Sólo incluirá los Inhabilitados.

DE LA CAZA

Art. 3°.- El cupo de caza quedará establecido de la siguiente manera para todas las categorías:

- 1 de enero al 31 de diciembre / 2 jabalí macho por día y por cazador.
- 1 de marzo al 31 de julio / 2 jabalí macho o hembra por día y por cazador.

El jabalí macho deberá transportarse con los testículos adheridos.-

Art. 4°.- Para cazar se requerirá el expreso consentimiento del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, consignado en el permiso del dueño de campo tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2218/94, Reglamentario de la Ley 1194.

Dicho permiso deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
- Triplicado tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicho permiso se consignarán los siguientes datos:

- ◇ Fecha.
- ◇ Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela).
- ◇ Datos personales del cazador.
- ◇ Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- ◇ Especie permitidas para la caza en el Establecimiento.
- ◇ Validez del mismo: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre de 2007.
- ◇ Certificación de firma avalada por autoridad competente, Juez de Paz, Policía ó Escribano Público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 5°.- El permiso citado en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada, deberá abonarse de acuerdo a lo dispuesto por Ley Impositiva Anual 2007, y podrá retirarse en los lugares donde se extienden permisos de cazas y en la Dirección de Recursos Naturales. Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

Art. 6°.- Para la práctica de la caza con jauría se requerirá:

- Permiso de caza correspondiente.
- Permiso de dueño de campo donde se autorice explícitamente este tipo de práctica.
- Tarjeta de identificación de la jauría

DEL TRANSITO:

Art. 7°.- Para el tránsito con jauría se requerirá:

- Permiso de dueño de campo.
- Autorización de la Dirección de Recursos Naturales para las jaurías categoría B.

DE LA JAURIA

Art. 8°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2007, en el que deberán inscribirse los propietarios de los canes, sus datos personales y la fecha de vacunación de los canes con los cuales se va a practicar la caza. Para ello deberán presentar:

- Certificado de vacunación antirrábica de la jauría.
- Duplicado del permiso de dueño de campo.

Art. 9°.- La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la presente disposición.-

Art. 10.- Cada perro de la jauría deberá estar identificado con un número que será coincidente con el número de la Tarjeta de jauría y deberá colocarse mediante un tatuaje en un lugar visible en el perro con tinta indeleble. La falta de esta identificación constituirá infracción.-

Art. 11.- Los canes no podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería. La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada. Cada uno de los perros deberá ir atado en forma individual.-

Art. 12.- Para el traslado de los canes se deberá contar con vehículo con cúpula, barandas de contención ó jaulas. Los canes no podrán bajar de los vehículos sin ayuda exterior.-

DEL PRECINTADO

Art. 13.- Los ejemplares de jabalí que se presenten para concursar o aquellos que hayan sido cazados por extranjeros deberán precintarse, para ello se procederá de la siguiente manera:

- Colocación del precinto.
- Completado de una planilla de declaración.

Los trofeos obtenidos en cotos de caza se precintarán en el mismo establecimiento. Completándose el trámite de legalización en la comisaría mas próxima al lugar de caza a las 72 horas de obtenido. El trofeo se presentará en estado fresco con la piel adherida al cráneo.

Los trofeos obtenidos en campos deberán legalizarse a las 72 horas de obtenidos en la delegación policial mas cercana al lugar de caza.

En todos los casos se deberá abonar el precinto de acuerdo a lo establecido en la Ley Impositiva 2007.

DE LA CAZA DE CONTROL

Art. 14.- Aquellos productores que por el aumento numérico de las poblaciones de jabalí sufran algún daño a sus actividades económicas y en consecuencia, requieran de la habilitación de la caza de control, establecida por el artículo 16 la Ley N° 1194, podrán acceder a la misma registrándose ante la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 15.- Para registrarse deberán completar una planilla preimpresa que se le otorgará en el momento de su presentación ante la Dirección de Recursos Naturales.

La Dirección de Recursos Naturales analizará cada caso en particular y otorgará un permiso de caza sólo a las jaurías categoría "A". El que tendrá carácter especial: con cupo y fecha a determinar según las características.-

Art. 16.- En aquellos casos en que el cazador permanezca mas de un día en el campo y haya superado el cupo de caza diario, también deberá contar con la certificación de los días de permanencia en el establecimiento. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso que podrá obtenerse en los clubes de caza habilitados o en la Dirección de Recursos Naturales. La misma se completará con los datos requeridos deberá estar sellada y firmada por la autoridad competente, clubes de caza autorizados o la Policía Provincial.-

Disp. N° 387 -28-XII-06- Art. 1°.- Denomínase Operador Cinegético a aquella persona física o jurídica que organice y coordine eventos de caza en lugares habilitados para tal fin, suministrando a los cazadores asistencia de armas de fuego y/o realizando gestiones para ellos dentro del ámbito provincial (S/Expte. N° 11058/05).-

Art. 2°.- Créase en la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Operadores Cinegéticos de la Provincia de La Pampa.-

Art. 3°.- Determinase a partir del 1° de enero de 2007 la obligatoriedad de inscripción en el registro referido en el artículo 2°, para todas las personas físicas o jurídicas que se desempeñen como Operadores Cinegéticos en el territorio de la Provincia de La Pampa.-

Art. 4°.- Fíjense los siguientes requisitos a cumplimentar por los interesados para proceder a la inscripción en el citado Registro:

1. a.- Persona Física: Copia de 1° y 2° página del Documento Nacional de Identidad.
b.- Persona Jurídica: Copia certificada del instrumento constitutivo vigente, el cuál debe completar la actividad en el objeto social.
2. Copia constancia de CUIT.
3. Copia constancia de Inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos.
4. Completar la Planilla de Inscripción, obrante en la Dirección de Recursos Naturales (Anexo I).
5. Una vez finalizada la temporada de caza, deberá enviar a la Dirección de Recursos Naturales la Planilla de Registro de Actividades Cinegéticas (Anexo II).
6. Declarar tipo de Seguro con que cuentan, compañía y N° de póliza.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 3

Santa Rosa, 2 de Enero de 2007

VISTO:

La Ley N° 2.314 -Impositiva año 2007-; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2007 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

POR ELLO; y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o.2006),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2006 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.

Artículo 2°. Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 64 de la Ley N° 2.314 -Impositiva año 2007-, los interesados no deberán registrar, por el dominio por el cual solicita el beneficio, deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con el certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio. Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Fotocopia de la última Declaración Jurada mensual presentada ante el Sistema Nacional de Seguridad Social (AFIP-DGI) donde conste el número de CUIL del viajante de comercio. Cuando la misma no cumpla este último requisito, deberá ser sustituida por una nota con carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el mencionado Sistema.

Artículo 3°. La presentación a que alude el artículo anterior, deberá ser cumplimentada hasta el día del primer vencimiento general de la primera cuota del año 2007, mediante la utilización del Formulario DGR A1143 que como Anexo I forma parte de la presente. A las efectuadas con posterioridad, les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas a la fecha de su solicitud.

Artículo 4°. En los casos en que los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cual de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.

Artículo 5°.- Derógase la Resolución General N° 2/2006 a partir de la entrada en

vigencia de las disposiciones que se regulan por la presente.

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE. Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 4

Santa Rosa, 2 de Enero de 2007

VISTO:

El artículo 42 de la Ley N° 2.314 – Inpositiva año 2007-, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adecuar los valores que deberán abonar en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, los responsables que se presenten ante las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa solicitando Guías de Campaña para el traslado de semovientes, fuera de esta jurisdicción provincial;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° y 10 del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: Reemplazare el título "Determinación de la retención" del Anexo I de la

Resolución General N° 9/2003, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Determinación de la retención:

De acuerdo a la categoría del animal que se traslade se deberán percibir los siguientes valores por cabeza:

Ganado bovino

- 1) Novillos (pesos siete),....., \$ 7,00
- 2) Novillitos (pesos cinco)....., \$ 5,00
- 3) Vacas y Vaquillonas (pesos cuatro), \$ 4,00
- 4) Toros (pesos seis)....., \$ 6,00
- 5) Terneros (pesos tres con cincuenta centavos)....., \$ 3,50
- 6) Conserva (pesos tres)....., \$ 3,00

- b) Ganado equino (pesos tres)....., \$ 3,00
- c) Ganado porcino (pesos dos)....., \$ 2,00
- d) Ganado ovino y caprino (cincuenta centavos)....., \$ 0,50"

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 1° de Febrero de 2007.-

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido ARCHIVESE.- Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 5

Santa Rosa, 12 de Enero de 2007

VISTO:

La Resolución General N° 39/99 y la Ley N° 2314 - Impositiva Año 2007 -, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 2314 - Impositiva Año 2007 - se establece que la actividad de Construcción está gravada, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, a una tasa del 2,50 %;

Que, la Resolución General N° 39/99 - Anexo I "Retenciones - Bienes y Servicios" - determina las alícuotas que se deberán aplicar a los sujetos retenidos de acuerdo a su condición de contribuyente;

Que resulta necesario ajustar la normativa vigente a efectos de adecuar las alícuotas a aplicar para la retención en concepto del impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando se realicen pagos como contraprestación de la actividad de construcción;

POR ELLO y en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2006),

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Reemplazar el título "Determinación de la Retención" del Anexo I de la Resolución General N° 39/99, por el siguiente:

"Determinación de la retención:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° se aplicará, según corresponda, las alícuotas que seguidamente se indican, excepto que el pago sea realizado como contraprestación de la actividad de construcción:

- a) 2,5 % Contribuyentes Locales (obligados directos).
- b) 2 % Convenio Multilateral (con sede en La Pampa)
- c) 1 % Convenio Multilateral (con sede en otras provincias)

Cuando el pago se efectúe como contraprestación de la actividad de construcción se aplicarán las alícuotas que se indican a continuación:

- a) 2,50 % contribuyentes locales (Obligados Directos) y de Convenio Multilateral con sede en La Pampa.
- b) 2,25 % contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en otra jurisdicción provincial."

Artículo 2°.- La presente tendrá vigencia a partir del 16 de Enero de 2007.-

Artículo 3°. Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, ARCHÍVESE. Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

RESOLUCION GENERAL N° 6

Santa Rosa, 12 de Enero de 2007

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2006) y 14 del Decreto N° 1913/03 - Reglamentario del referido Código - y

CONSIDERANDO:

Que, por la norma citada en primer término se faculta a esta Dirección General a sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestos por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 14 del Decreto N° 1913/03 - Reglamentario del Código Fiscal -

acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, la Ley N° 2314 - Impositiva Año 2007 - en su artículo 63 fija topes mínimos y máximos entre los que deberá graduarse la sanción;

Que, los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, corresponde establecer los mínimos de graduación para cada una de las infracciones relativas a los distintos gravámenes;

POR ELLO,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la sanción por el incumplimiento a los Deberes Formales, se efectuará aplicando la multa establecida por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2006), conforme a la siguiente escala de mínimos:

- a) Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:
- I. Contribuyentes.
Por cada infracción.....\$ 65.-
 - II. Contribuyentes incluidos en el Sicop o en el Sicom.
Por falta de presentación de Declaración jurada de los anticipos mensuales.....\$ 65.-
 - III. Agentes de Recaudación e Información
Por cada infracción.....\$ 80.-
- b) Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios:
- I. Escribanos Públicos
Por cada infracción\$ 33.-
 - II. Agentes de Recaudación e Información (Excepto Escribanos Públicos)
Por cada infracción\$ 80.-
- c) Impuesto a los Vehículos:
- I. Contribuyentes.
Por cada infracción.....\$ 33.-
 - II. Agentes de Recaudación e Información
Por cada Infracción.....\$ 80.-
- d) Impuesto a las Rifas y a las Loterías:
Por cada infracción\$33.-

Artículo 2º.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer, de considerarse precedente, la aplicación de una

multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.-

Artículo 3º.- Los valores de multas fijados por el inciso a) y c) del artículo primero, serán de aplicación para las sanciones establecidas en la Resolución General N° 21/2001.-

Artículo 4º.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 5º.- La presente tendrá vigencia a partir del 15 de Enero de 2007.-

Artículo 6º.- Regístrese, elevese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pase al Boletín Oficial para su publicación Cumplido, ARCHÍVESE. Cr. Javier Dario FORNERO, Subdirector General de Rentas.-

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 499 -28-XI-06- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de PAEZ, EDELBERTO ADRIAN Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ROMERO, ABRAHAM. CUIL: 20-07363625-7 del bien nombrado catastralmente como SECCION XXIV - FRACCION A - LOTE 8 - PARCELA 3 - PARTIDA N° 715066- con domicilio en PARAJE "LOS RAMBLONES"- PUELEN (ZONA RURAL) - LA PAMPA a fs.--- del EXPTE. 40032/06.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 715066 - PARCELA N° 3 - TIERRAS 0,53 - MEJORAS 0,79 - TOTAL 1,32.-

Disp. N° 500 -28-XI-06- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de CANE Y BUSTILLO, LUIS MIGUEL Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A MARTIN, VERONICA MARIA. CUIL: 27-25903306-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 035 -CIRCUNSCRIPCION I - RADIO e - MANZANA 3 - PARCELA 7 - PARTIDA N° 564767 - con domicilio en SAAVEDRA S/N - MIGUEL CANE - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 564767 - PARCELA N° 7 - TIERRAS 0,13 - MEJORAS 4,58 - TOTAL 4,71.-

Disp. N° 502 -30-XI-06- Art. 1º.-
Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del EXPTE. 39694/05.-

Art. 2º.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 541597 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 5,50 - MEJORAS 1,78 - TOTAL 7,28.-
PARTIDA 651945 - PARCELA N° 3 - TIERRAS 2,54 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 2,54.-

PARTIDA 541601 - PARCELA N° 13 - TIERRAS 3,54 - MEJORAS 5,19 - TOTAL 8,73.-
 PARTIDA 718217 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 1,20 - MEJORAS 0,35 - TOTAL 1,55.-
 PARTIDA 541599 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 2,82 - MEJORAS 0,83 - TOTAL 3,65.-
 PARTIDA 755237 - PARCELA N° 4 (Resultante) - TIERRAS 12,46 - MEJORAS 14,45 - TOTAL 26,91.-

Disp. N° 503 -30-XI-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de LOPEZ SAAVEDRA, GINES CESAR E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A PELETAY, VICENTE LORENZO. CUIL: 20-13829664-5 del bien nombrado catastralmente como SECCION XXIV - FRACCION D - LOTE 4 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 757252- con domicilio en BELGRANO S/N° - PUELEN - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
 PARTIDA 757252 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 0,28 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,28.-

Disp. N° 505 -4-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de SANCHEZ, NICOLAS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ROSA, SERGIO ALBERTO. CUIL: 20-21985145-7 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 010 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO b - MANZANA 4 - PARCELA 9 - PARTIDA N° 757730 - con domicilio en 25 DE MAYO Y SARMIENTO - CORONEL H. LAGOS - LA PAMPA a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
 PARTIDA 757730 - PARCELA N° 9 - TIERRAS 0,17 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,17.-

Disp. N° 507 -5-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ZABALA, LEONCIA E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A FERRARI, GERMAN DANIEL. CUIL: 20-30781984-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 004 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO g - MANZANA 2 - PARCELA 12 - PARTIDA N° 757030 - con domicilio en ALTA ITALIA - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40483/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
 PARTIDA 757030 - PARCELA N° 12 - TIERRAS 0,07 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,04.-

Disp. N° 510 -6-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del EXPTE. 40587/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

PARTIDA 541503 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 16,54 - MEJORAS 22,10 - TOTAL 38,64.-
 PARTIDA 757862 - PARCELA N° 3 - TIERRAS 6,92 - MEJORAS 6,75 - TOTAL 13,67.-

Disp. N° 511 -7-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de DIAZ ADOLFO ENRIQUE E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A SCHEK ANIBAL DARIO CUIL: 23-16542227-9 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 074 - CIRCUNSCRIPCION I - RADIO a - MANZANA 26 - PARCELA 26 - PARTIDA N° 756834 - con domicilio en JUAN ADAGAS 494 GENERAL SAN MARTIN LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40447/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
 PARTIDA 756834 - PARCELA N° 26 - TIERRAS 0,80 - MEJORAS 0,00 - TOTAL 0,80.-

Disp. N° 512 -7-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de MAUTHE Y ROTH MARGARITA HEDWIG Y OTRO E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ALI ELVIRA CUIL: 27-06632276-4 del bien nombrado catastralmente como SECCION XX-FRACCION C - LOTE 17 - PARCELA 1 -PARTIDA N° 749824- con domicilio en PUELCHES - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40182/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
 PARTIDA 749824 - PARCELA N° 1 - TIERRAS 0,24 - MEJORAS 4,62 - TOTAL 4,86.-

Disp. N° 513 -7-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ROTH Y VILLALBA FEDERICO CARLOS ELIAS Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A ALI ELVIRA CUIL: 27-06632276-4 del bien nombrado catastralmente como SECCION XX-FRACCION C - LOTE 17 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 749825- con domicilio en PUELCHES -- LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40182/06.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
 PARTIDA 749825 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 0,24 - MEJORAS 0,32 - TOTAL 0,56.-

Disp. N° 514 -7-XII-06- Art. 1°.-
 Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de VALVO VICTOR RODOLFO Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A RIVERO

JUAN DIONILIO CUIL: 20-30074852-0 del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 – CIRCUNSCRIPCION I - RADIO b - MANZANA 42 - PARCELA 2 - PARTIDA N° 757404 - con domicilio en GENERAL ACHA LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40605/06.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien Indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 757404 - PARCELA N° 2 - TIERRAS 0,25 - MEJORAS 1,14 - TOTAL 1,39.-

Disp. N° 515 -7-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO a fs. --- del LEGAJOS.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 513085 - PARCELA N° 32 - TIERRAS 43,56 - MEJORAS 7,48 - TOTAL 51,04.-

Disp. N° 517 -11-XII-06- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por DTO. CATASTRO PARCELARIO sobre el inmueble propiedad de ALVAREZ, CLETO Y OTROS E INSCRIBESE COMO POSEEDOR A BRAVO, ELSA LAURA. CUIL: 27-04732665-1 del bien nombrado catastralmente como SECCION III- FRACCION C - LOTE 5 - PARCELA 7 - PARTIDA N° 503511- con domicilio en ROLON - LA PAMPA a fs. --- del EXPTE. 40535/06.-

Art. 2°.- Fijanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-
PARTIDA 503511 - PARCELA N° 7 - TIERRAS 22,36 - MEJORAS 2,59 - TOTAL 24,95.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 002 -10-I-07- Art. 1°.- Apruébase la documentación técnica confeccionada para la ejecución de la Obra: "REPARACION DE LA ESCUELA N° 22 y POLIDEPORTIVO – PARERA", autorizada por Decreto N° 3171/06, encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° inc. c) de la Ley General de Obras Públicas N° 34.- y/o Artículo 9°, inciso c), subinciso 1°, de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 en razón de la urgencia que reviste la situación.- (S/Expte. N° 16966/06).-

SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 450 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.000, a favor de la Municipalidad de Uriburu - 044-8-, para atender el financiamiento de un subsidio a la Cooperadora de la Subcomisaría local.-

Res. N° 451 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de

\$ 3.000, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a financiar el otorgamiento de un subsidio a Jóvenes de Comunidad Cristiana.-

Res. N° 452 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, para atender el financiamiento de un subsidio a favor de la Iglesia Biblia Abierta.-

Res. N° 453 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, para destinado al otorgamiento de un subsidio a la Iglesia la Voz en el Desierto.-

Res. N° 454 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 78.180, a favor de distintas Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia, y destinados en todos los casos, a financiar gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

103-2 Guatraché	\$ 2.600.-
087-7 Winifreda	\$ 3.200.-
221-2 Ataliva Roca	\$ 20.000.-
082-8 Eduardo Castex	\$ 600.-
194-1 Embajador Martini	\$ 600.-
053-9 Santa Isabel	\$ 10.000.-
016-6 Tomas M. Anchorena	\$ 4.980.-
213-9 Trenel	\$ 25.000.-
091-9 Gobernador Duval	\$ 10.000.-
185-9 Pichi Huinca	\$ 1.200.-

Res. N° 455 -28-XII-06- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 92.500, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

181-8 Calefú	\$ 7.500.- Adquisición materiales para bases asfálticas.-
121-4 Carro Quemado	\$ 7.500.- Adquisición e instalación de luminarias en Avenida.-
063-8 Ceballos	\$ 7.000 Adquisición materiales para obra asfalto.-
102-4 Gral. M. J. Campos	\$ 9.500.- Construcción cinta asfáltica.-
153-7 General Pico	\$ 20.000.- Adquisición predio para basurero.-
124-8 Luan Toro	\$ 5.000.- 5° y última cuota adquisición automotor.-
015-8 Rolón	\$ 8.000.- Ultima cuota construcción arco de entrada.-
044-8 Uriburu	\$ 3.000.- Confección de carteles señalización.-
151-1 Agustoni	\$ 10.000.- Ultima cuota adquisición tráfico.-
186-7 Quetrequén	\$ 10.000.- Construcción sanitarios y duchas en natatorio municipal.-
174-3 Relmo	\$ 5.000.- 5° cuota adquisición tráfico.-

Res. N° 456 -28-XII-06- Art. 1°-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 234.500, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras publicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

112-3 Abramo \$ 5.000.- Adquisición materiales de construcción.-
221-2 Ataliva Roca \$ 7.000.- Arreglo plazas y parque central.-
171-9 Colonia Barón \$9.500.- Reparación parque automotor.-
081-0 Conhelo \$ 8.500.- Reparación parque automotor.-
011-7 Doblás \$ 7.000.- Limpieza basurero.-
224-6 General Acha \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-
196-6 Ingeniero Luiggi \$ 15.000.- Arreglo camión.-
043-0 Lonquimay \$ 7.000.- Reparación parque automotor.-
012-5 Macachín \$ 15.000.- Repavimentación.-
172-7 Miguel Cané \$ 8.000.- Arreglo caminos vecinales.- \$ 7.000.- Reparación parque automotor.-
014-1 Miguel Riglos \$ 10.000.- Acopio materiales.-
092-7 Puelches \$ 5.000.- Reparación parque automotor.-
173-5 Quemú Quemú \$ 15.000.- Adquisición tosca.-
197-4 Realicó \$ 15.000.- Parquización zona ferrocarril.-
053-9 Santa Isabel \$ 11.000.- Reparación parque automotor.-
204-8 Toay \$ 8.000.- Reparación motoniveladora.-
213-9 Trenel \$ 10.000.- Reparación motoniveladora.-
161-0 25 de Mayo \$ 9.500.- Reparación natatorio municipal.-
066-1 Vertiz \$ 6.000.- Adquisición materiales de construcción.-
087-7 Winifreda \$ 12.000.- Reparación parque automotor del Consorcio Intercomunal Zona Norte.-
191-7 Adolfo Van Praet \$ 8.000.- Adquisición materiales de construcción.-
085-1 Rucanelo \$ 8.500.- Reparación motor colectivo Scania.-
062-0 Sarah \$ 10.000.- Adquisición materiales de construcción.-
154-5 Speluzzi \$ 7.500.- Reparación parque automotor.-

Res. N° 457 -28-XII-06- Art. 1°-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 225.400, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 Alpachiri	\$ 15.000.-
021-6 Anguil	\$ 4.000.-
211-3 Arata	\$ 15.000.-
064-6 Coronel H. Lagos	\$ 10.000.-
082-8 Eduardo Castex	\$ 10.000.-
194-1 Embajador Martini	\$ 10.000.-
224-6 General Acha	\$ 5.000.-
103-2 Guatraché	\$ 20.000.-
072-9 La Humada	\$ 24.500.-
183-4 La Maruja	\$ 7.000.-
012-5 Macachín	\$ 10.000.-
084-4 Monte Nieves	\$ 8.000.-
092-7 Puelches	\$ 7.000.-
225-3 Quehue	\$ 7.400.-
187-5 Rancul	\$ 13.000.-
053-9 Santa Isabel	\$ 6.000.-
125-5 Telén	\$ 12.000.-
204-8 Toay	\$ 10.000.-
126-3 Victorica	\$ 6.000.-
087-7 Winifreda	\$ 7.000.-
223-8 Chacharramendi	\$ 3.500.-
195-8 Falucho	\$ 5.000.-
143-8 Limay Mahuida	\$ 3.000.-
123-0 Loventuel	\$ 7.000.-

Res. N° 458 -28-XII-06- Art. 1°-
Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 93.950, a favor de distintas Comunas de la Provincia para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia según lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1979, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 Ataliva Roca	\$ 6.000.-
103-2 Guatraché	\$ 5.250.-
065-3 Intendente Alvear	\$ 30.000.-
014-1 Miguel Riglos	\$ 7.700.-
084-4 Monte Nieves	\$ 5.000.-
204-8 Toay	\$ 10.000.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Llamase a Licitación Publica N° 0001/2007 para la contratación de un servicio de limpieza integral y control de plagas con destino a la Unidad de Gestión Local XX- La Pampa, por el término de doce (12) meses con opción a renovación por igual período según especificaciones técnicas detalladas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Expediente N° 790-2006-00747-0-0000

Pliegos e información:

Nuestra página de Internet: www.pami.org.ar

Valor del pliego: Sin costo

Presentación de Ofertas:

UGL XX-La Pampa, División Compras (Avda. Roca N° 106-1° Piso- Santa Rosa).

Lugar de apertura:

UGL XX - La Pampa, División Compras (Avda. Roca N° 106-1° Piso- Santa Rosa)
Apertura: 01/02/2007
 Hora: 11 hs. www.pami.org.ar

B. Of. 2718 - 2719

**PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE
 CONSTRUCCION DE VIVIENDAS**

**MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
 INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
 Y VIVIENDA**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE
 VIVIENDA**

LICITACION PUBLICA

CONSTRUCCION DE 115 VIVIENDAS

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$ 7.080.150,00

Lic. Pub. N° 01/07 -
 Localidad: Santa Rosa "P"
 Cant. de Viv.: 12
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 735.600,00
 Capacidad Técnica Requerida: \$ 735.600,00
 Capacidad Contratación Requerida: \$ 735.600,00
 Fecha de Apertura: 19-02-07
 Hora: 08:30
 Plazo Días corridos: 150
 Valor Pliego Pesos \$ 120,00
 Garantía Licitación 1%: \$ 7.356

Lic. Pub. N° 02/07 -
 Localidad: Santa Rosa "Q"
 Cant. de Viv.: 32
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 1.967.730
 Capacidad Técnica Requerida: \$ 1.967.730,00
 Capacidad Contratación Requerida:
 \$ 1.967.730,00
 Fecha de Apertura: 19-02-07
 Hora: 09:30
 Plazo Días corridos: 180
 Valor Pliego Pesos: \$ 200,00
 Garantía Licitación 1%: \$19.878

Lic. Pub. N°: 03/07 -
 Localidad: Santa Rosa "R"
 Cant. de Viv.: 38
 Presupuesto Oficial Tope: \$ 2.219.060
 Capacidad Técnica Requerida: \$ 2.219.080,00
 Capacidad Contratación Requerida:
 \$ 2.219.060,00
 Fecha de Apertura: 19-02-07
 Hora: 10:30
 Plazo Días corridos: 180
 Valor Pliego Pesos: \$ 200,00
 Garantía Licitación 1%: \$ 22.191

Lic. Pub. N°: 04/07 -

Localidad: Santa Rosa "S"
 Cant. de Viv.: 35
 Presupuesto Oficial Tope \$ 2.157.760,00
 Capacidad Técnica Requerida: \$ 2.157.760,00
 Capacidad Contratación Requerida:
 \$ 2.157.760,00
 Fecha de Apertura: 19-02-07
 Hora: 11:30
 Plazo Días corridos: 180
 Valor Pliego: \$ 200,00
 Garantía Licitación 1%: \$ 21.578

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas:
 I.P.A.V. - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa
 - La Pampa Consulta y Ventas de Pliegos: I.P.A.V.
 - Avda. Argentino Valle 665 - Santa Rosa - La
 Pampa

VALORES DE OFERTA AL MES ANTERIOR A
 FECHA DE APERTURA

B. Of. 2719

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: SEIS
 ADJUDICACION DE LA MINA VACANTE
 DENOMINADA "SANTA INES" EXPEDIENTE
 NUMERO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
 DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
 UNO, UBICADA EN LA SECCION V, FRACCION
 C, LOTE 3, PARCELA 3 Y LOTE 4, PARCELA 1
 DEL DEPARTAMENTO CALEU CALEU,
 PROVINCIA DE LA PAMPA, A NOMBRE DE:
 JAVIER MATTERA.-

Santa Rosa, 31 de mayo de 2006. Dirección de Minería Gobierno de La Pampa Ing. Germán Matías Holgado. Por medio de la presente vengo a solicitar los derechos de explotación del yacimiento de Cloruro de Sodio denominado "Santa Ines" que fuera declarada vacante a través de la Disposición Minera N° 173/05, publicada en Boletín Oficial 2676 del 23 de marzo de 2006. A tal fin acompaño los sellados exigidos por la Ley minera vigente: por un valor total de \$ 503 (pesos quinientos tres). A los efectos de recibir las notificaciones legales declaro como domicilio legal el de Hipólito Irigoyen 320, de esta ciudad de Santa Rosa. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Javier Mattera DNI. 20.717.578. Las Heras 2143, 8° B (1127) Capital. Hay un sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entrada 11:45 -31 MAY 2006. ENTRO. Hay una firma ilegible hay otro sello que dice: recibido en esta Escribanía de Minas, hoy 31 mayo del dos mil seis a las 11 horas y 45 minutos. Acompaña Sellado de Ley.- Fdo. Gloria Estela GUINDER Escribana de Minas.- SANTA ROSA, 05 DIC 2006. VISTO: la presentación efectuada por el señor Javier MATTERA obrante a fs. 284 del expediente N° 1276/91, mediante la que solicita la concesión de la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA INES"; y CONSIDERANDO: que la mencionada mina se encuentra inscripta

como vacante al N° 81, folio 84 del Tomo IV del Protocolo de Minas vacantes; Que el registro de Vacancia ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial, sin que se dedujeran oposiciones; Que no existen pedimentos que ostenten prioridad horaria; Que corresponde, por las razones invocadas se adjudique la mina vacante; Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del procedimiento Minero, el nuevo titular deberá llevar a cabo las diligencias omitidas y que dieran lugar en su oportunidad a la caducidad de los derechos del anterior titular: POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1º) ADJUDICASE al señor Javier MATTERA la mina de cloruro de sodio denominada "SANTA INES" (Expte. N° 1276/91), ubicada en Sección V, Fracción C, Lote 3, Parcela 3 y Lote 4. Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa. 2º) REGISTRESE en el Protocolo de Minas (Art. 52 C.M.) PUBLIQUESE el Registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fijese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3º) INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de treinta días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos e inscribir la mina en calidad de vacante (art. 52 del P.M.). 4º) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas: NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 213/06.- Fdo. Ing. Germán M. HOLLADO.- Director de Minería - Gobierno de La Pampa.- REGISTRADO hoy 14/dic./2006, bajo el número 6, Folio 14/15, del Tomo XI del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2717 a 2719

REGISTRO NUMERO: VEINTIUNO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL AÑO DOS MIL CINCO A NOMBRE DE LA EMPRESA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.----- Mendoza, 22 de Noviembre de 2005. Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. German Holgado S/D. Ref. Solicitud de Cateo- El Rescate. El que suscribe, Carlos Bilbao, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, D.N.I. 14.554.991, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín 1052, Piso 3, of. 17 de la ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Empresa Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda

permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de dos mil hectáreas (2000 Has.), ubicadas en el departamento de Lihuel Calel Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5.776.000 Y 3.562.500 B X 5.776.000 Y 3.565.000 C X 5.768.000 Y 3.565.000 D X 5.768.000 Y 3.562.500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área.-Muestreo geoquímico de redes de drenaje.-Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la empresa a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Carlos Bilbao Hay un sello que dice: Carlos Bilbao Geólogo Senior- Xstrata Copper. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas Mesa de Entradas - 8:52- 25 NOV 2005- ENTRO. Hay una firma ilegible. SEÑOR DIRECTOR: La presente manifestación de Exploración en busca de sustancias de primera y segunda Categoría, denominada "EL RESCATE", (Expte.: 14391-05), se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 4, Parcela 2, 4, 6 y 7 y Lote 7, Parcela 1, del Departamento LIHUEL CALEL. La superficie del pedimento es de 2000 ha, y no como se informa en croquis a fs. 22. En el mismo existe un error de escritura pero no de ubicación ni modificación gráfica. No existe superposición con otras manifestaciones mineras. Se adjunta croquis a fs. 37 con la superficie correcta. CATASTRO MINERO 6 de julio de 2006.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Raúl Miranda Catastro Minero Dirección de Minería. SANTA ROSA, 24 NOV 2006. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría obrante a fs. 2/5, (Expte. N° 14391/05 - EL RESCATE) presentada por la Empresa M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA D I S P O N E : 1º) REGISTRESE en el Registro de Exploración de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/5 del

expediente 14391/05, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 36/37 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría, a nombre de la Empresa M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.. 2°) INTIMASE a la empresa solicitante, para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 2.000 ha., y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 4, Parcelas 2, 4, 6 y 7 y Lote 7, Parcela 1 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. 4°) NOTIFIQUESE, por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.), de la solicitud efectuada, a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: DUHAU Roberto, ALONSO Adelina Ester, CASTAÑEDA Rubén Hipólito Arcadio, ZAPPA Rosa Marcelina, ZAPPA Celina Beatriz, a los domicilios citados en el respectivo informe, a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El permisionario queda obligado a cumplimentar las disposiciones del Código de Minería, demás normas vigentes en la materia y deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA N° 205/06.- Fdo. Ing. German M. HOLGADO - Director de Minería - Gobierno de La Pampa.-

REGISTRADO hoy 9 de Diciembre de 2006, bajo el Número 21, Folio 46/47, del Tomo V de Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela GUINDER, Escribana de Minas.-

B. Of. 2718 - 2719

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Regional Letrado, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única a cargo de Andrea A. POGGI - Subrogante -, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Victorica (L.P.), en autos: "FIGUEROA, Rosario y CARRAZCO OROZCO Filomena s/Sucesión Ab Intestato", Expte Nro. V 2999/06, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que

se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Filomena CARRAZCO OROZCO.- "Victorica, 15 de Diciembre de 2006 .. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa ... Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Juez - Andrea A. POGGI, Secretaria Subrogante". Profesional Interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Calle 26, casa N° 44 de Victorica, La Pampa.- 28 de Diciembre de 2006.- Raúl Alfredo GARCIA, Abogado.-

B. Of. 2719

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa a cargo del Dr. MARCOS JAVIER AGUERRIDO, Juez sustituto, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Adriana E. TELLERAR TE con asiento en calle SARMIENTO N° 125 Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. ELVIRA OLHAISER, según resolución dictada en autos "OLHAISER, ELVIRA s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 60.451).-La resolución que ordena el presente dispone:"Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2.006.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario " LA ARENA" Profesional Interviniente Estudio Jurídico TRABA.- Domicilio Gral. Pico N° 697, Santa Rosa. (L.P.).- Dra, Adriana E. TELLERARTE, Secretaría.-

B. Of. 2719

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, comunica la solicitud de cambio de Apellido Paterno del Sr. OSCAR ALBERTO BERGA D.N.I. 23.378.471 fecha de nacimiento 28 de Diciembre de 1973 por el de BERA en autos caratulados "BERGA OSCAR ALBERTO S/SUSTITUCION DE APELLIDO" Expte. A-28428, el auto que ordena la presente dice: "General Pico, 14 de Diciembre del 2004... Por presentado, parte y domiciliado.- Agréguese. Tiénese por promovida formal trámite de sustitución de apellido, a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (art. 17 Ley 18248).- ...Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 17 de la Ley 18248... Fdo. Oscar Melloni, Juez.- Profesionales intervinientes: Dres. Silvina M. Bogetti y Carlos M. Iglesias, con domicilio legal en calle 11 n° 622 La Pampa.- General Pico, 22 de Diciembre del 2006.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2719

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRANSFERENCIA DEL FONDO DE COMERCIO DE BANKBOSTON N.A., SUCURSAL BUENOS AIRES A FAVOR DE STANDARD BANK ARGENTINA S.A.

"BankBoston N.A., Sucursal Buenos Aires (en adelante "BankBoston"), entidad financiera de alcance nacional con domicilio legal en Florida 99, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anuncia por medio de la presente, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley 11.867 (en adelante la "Ley"), que con fecha 15 de diciembre de 2005 ha celebrado un contrato (en adelante el "Contrato de Transferencia") con Standard Bank Argentina S.A. (en adelante "Standard Bank") con domicilio en Torre Bouchard, Bouchard 577/599, Piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del cual las partes han acordado la transferencia de una parte sustancial de los activos y pasivos de BankBoston que integran el fondo de comercio de actividad bancaria a favor de Standard Bank en los términos de la Ley (en adelante la "Transferencia").

La Transferencia ha sido sometida a consideración del Banco Central de la República Argentina, habiendo sido aprobada por este organismo con fecha 21 de Diciembre de 2006, y de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, habiendo sido aprobada por el Secretario de Comercio Interior con autoridad sobre la materia con fecha 26 de julio de 2006.

Se deja constancia que ciertos activos y pasivos de BankBoston no serán transferidos (incluyendo, entre otros, los derivados de la conversión a pesos de depósitos bajo la Ley 25.561 y demás normas aplicables) a Standard Bank, permaneciendo, por lo tanto, bajo su exclusiva responsabilidad.

Tendrá intervención el escribano Enrique Maschwitz (h.), con domicilio en Tucumán 715, piso 6° "A" (CI049AAO), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 4° de la Ley, los interesados podrán efectuar sus oposiciones, que deberán ser recibidas dentro del plazo legal, personalmente los días hábiles de 10:00 a 18:00 horas o por medio fehaciente, en Av. Leandro N. Alem 986, piso 1°, (C1001AAR), Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Miguel Angel Palazzani, apoderado según Escritura N° 1927 de fecha 7 de Diciembre de 2006. Certificación emitida por el Escribano Francisco J. Puiggari N° de Registro: 453, N° Matrícula 3933.- Miguel Angel PALAZZANI, Abogado.-

B. Of. 2717 a 2721

VERNA y DADONE S.A.

General Pico, Enero de 2007

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 2007 a las 18,30 Horas en la sede social sito en calle 9 (Oeste) N° 1020 de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General Estado de Resultados, Estados Anexos, Informe del Síndico y Propuesta de Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio cerrado al 30 de Septiembre de 2006.
- 2) Elección de dos (2) Directores titulares, un (1) Director suplente, un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por el término de tres años.
- 3) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

ART. N° 13 DEL ESTATUTO: Si en la Asamblea citada en primera convocatoria no hubiere quórum y mayoría determinada por el art. 243 de la Ley 19550. La misma se realizará en segunda convocatoria, el mismo día, un hora después de la fijada para la primera, considerándose constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes.- Verna y Dadone S.A. -Edgardo César VERNA, Presidente.-

B. Of. 2719

HOGAR PARA ANCIANOS

Jacinto Arauz, Enero de 2007

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL

De acuerdo a las normas Estatutarias y Reglamentarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la Asociación Hogar Para Ancianos de Jacinto Arauz, Convoca, a sus miembros Activos para el día 08 de Febrero de 2007, a las 20 horas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se llevará a cabo en el salón de Actividades de la Iglesia Evangélica Valdense de nuestra localidad, sito en calle Alsina N° 150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración Informe Anual cerrado al 31/10/2006.
2. Lectura y consideración del Informe Financiero, Balance y Estado de Situación Patrimonial, cerrado al 31/10/2006.
3. Elección de tres socios para formar la Mesa Escrutadora.
4. Elección de: a) Cinco miembros Titulares, por Terminación de Mandato en reemplazo de: Alberto JANAVEL, Sylvia DALMAS, Diego O. DAVIT, Doelio TUCAT, María Esther LONG. b) Tres miembros Suplentes por Terminación de Mandato. c) Tres Revisores de Cuentas por Terminación de Mandato.

5. Fijar la cuota mínima mensual, próximo Ejercicio.

6. Nombrar dos socios presente para que junto al Presidente y Secretario, firmen el acta de Asamblea.

De no reunirse la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto a la hora fijada, dará comienzo la misma, una hora posterior y con los socios presentes. Alberto JANAVEL, Presidente.-

B. Of. 2719

ASOCIACION DE BOCHAS CENTRO RECREATIVO

Caleufú, Enero de 2007

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 09 de Febrero de 2007 a las 19 horas en las instalaciones de la Asociación de Bochas Centro Recreativo Caleufú para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. - Lectura del Acta anterior.
2. - Designación de dos asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.
- 4.- Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. SPADA Alberto, Presidente. RODRIGUEZ, Oscar, Secretario.-

B. Of. 2719

CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L.

Entre los señores LUCAS ALFREDO PEREZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 27.103.417, de 27 años de edad, estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en la Calle Arenales N° 548 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) y ADALBERTO ABEL PEREZ, de nacionalidad argentino, DNI N° 16.024.470, de 43 años de edad, estado civil casado, de profesión empresario, con domicilio en la calle Lavalle N° 774 de la ciudad de General Dacha (La Pampa); convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los

suscritos y girara bajo la denominación de CONSTRUCTORA DEL OESTE S.R.L.

La sociedad establece su domicilio social y legal en la Calle Arenales N° 548, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

Segundo: La sociedad tendrá una duración de 10 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

Tercero: El objeto social será el de PROYECTO Y EJECUCION DE OBRAS Y LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder y grabar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas ultimas Sociedades Civiles o Comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar, y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por mas de 6 años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Señor PEREZ LUCAS ALFREDO la cantidad de sesenta (60) cuotas por la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), el señor PEREZ ADALBERTO ABEL la cantidad de sesenta (60) cuotas por la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios con el voto favorable de más de la mitad de capital aprobara las condiciones de monto y plazo para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Quinto: El capital suscrito es integrado por los socios en efectivo, el veinticinco por ciento (25%), siendo el restante setenta y cinco por ciento (75%) a integrar dentro del plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato.

Sexto: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada: pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas, serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.

Séptimo: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías.

Octavo: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.

Noveno: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta, la duración en el cargo será de dos años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerentes para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad los señores PEREZ LUCAS ALFREDO DNI

27.103.417 y PEREZ ADALBERTO ABEL DNI 16.024.470.

Décimo: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

Decimoprimer: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados.

Decimosegunda: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

Decimotercera: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido, el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará el Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.

Decimocuarta: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.

Decimoquinta: La Asamblea se convocará mediante notificación fehaciente remitido al domicilio del socio, con diez días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.

Decimosexta: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.

Decimoséptima: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad

competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

Decimoctava: La presidencia de la Asamblea será realizada por cualquiera de los socios gerentes que se hallen presentes o que se elija para ello.

Decimonovena: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

Vigésimo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

Vigesimoprimer: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General, el Cuadro de Resultados y el Inventario; conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado en la cláusula Decimotercera de este contrato.

Vigesimosegunda: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

Vigesimotercera: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla, efectuado esta se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.

Vigesimocuarta: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante diez años por el socio Señor PEREZ LUCAS ALFREDO.

En prueba de conformidad, a los quince días del mes de Enero de 2007, en la Ciudad de Santa Rosa, de la Provincia de La Pampa, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

El presente contrato deja sin efecto al anteriormente publicado, en B. O. 2718 con fecha 12/01/07.- Lucas PEREZ, Socio Gerente.-

B. Of. 2719

LIGA CULTURAL DE FUTBOL

Santa Rosa, Enero de 2007

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Delegados de los Clubes Afiliados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 10 de Febrero de 2007, a la hora 17,30, en la sede de la Liga Cultural de Fútbol, sita en la calle Lucio V. Mansilla 215 de la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, para considerar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 2006.- 3) Elección del Presidente y Vicepresidente de la Liga Cultural de Fútbol.- 4) Elección de la Mesa Directiva de la Liga Cultural de Fútbol, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero.- 5) Designación de los Integrantes del Tribunal de Disciplina Deportiva tres (3) Titulares y dos (2) Suplentes.- 6) Designación de dos (2) Revisores de Cuentas Titulares y dos (2) Suplentes.- 7) Afiliación, Desafiliación y Reafiliación de Clubes.- 8) Amnistía para jugadores que fueron sancionados hasta tres (3) partidos, que no estén cumpliendo penas por soborno, doping y/o agresiones a árbitros.- Lucas Héctor Díaz, Vicepresidente.- Hugo Orlando Zalabardo, Secretario.-

B. Of. 2719

CLINICA ARGENTINA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber: Que por instrumento privado de fecha 7 de julio de 2006 se celebró contrato de Cesión de Cuotas entre César Angel José NORVERTO, L.E. 4.436.020, casado, como "Cedente"; y Estela Rosa OTTRIA, D.N.I. 11.405.899, divorciada, argentina, médica, nacida el 4 de octubre de 1954, con domicilio en calle 1 N° 155 (oeste) de General Pico, La Pampa, como "Cesionaria", de 100 CUOTAS del capital social de "CLINICA ARGENTINA S.R.L.", con domicilio en Avda. San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, constituida por instrumento privado el 11 de junio de 1977, e inscripta en esa Repartición con fecha 4-7-1977, al Tomo 26, Folios 212 a 216, con el N° 55, Expediente 1424/77 y posterior modificación de las cláusulas I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Contrato Social y ordenamiento del mismo, por escritura otorgada en General Pico, con fecha 24 de octubre de 1994, ante la Escribana doña Sara Mabel Andreani y al folio 938 del Registro Seis a su cargo; la que se inscribió en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo I/95, folio 148/158, según Resolución 060/95 con fecha 28 de febrero de 1995, en Expediente 1438/95.- SANTA ROSA, La Pampa, 10 de Julio de 2006.- C.P.N. Horacio H. Filippa, D.G.S.P.J. y R.P.C., Dpto.Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 2719

PROVINCIA DE LA PAMPA**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESULTADO LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 009 -9-I-07- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 633/2006, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE CLASE X – CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO – DIRECCION PRINCIPAL DE CONTADURIA.-

CARGO: SECRETARIO "B" – TESORERIA

<u>POSTULANTE</u>	<u>PUNTAJE</u>
CORNETTA, Olga Raquel	16,70/20

PROVINCIA DE LA PAMPA**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL****LLAMADO A CONCURSO**

Res. N° 28 -4-I-07- Art. 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes confirmados en el ámbito del Ministerio de Bienestar Social, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado como empleados comprendidos en el ámbito de la Ley N° 643 y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208 a 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante Categoría 03 -Rama Administrativa- Ley N° 643- en la Jurisdicción "E", Unidad de Organización 20 -Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- Podrán intervenir en el concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 7, inclusive, conforme la autorización otorgada por Decreto N° 3092/06, que no hayan sido suspendidos o se encuentren sometidos a sumario, por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción.-

Art. 3°.- Las tareas serán administrativas, a desempeñar en la Coordinación General Administrativa de la Subsecretaría de Salud, a partir del momento de la promoción del adjudicatario. La remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de

la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.-

Art. 4°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.-

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Norma Argentina ROVEDA

Marta Alicia FORTE

Carlos Alberto YORIO MENDÍA

B) SUPLENTES

Isabel Alejandra ROTH

Ricardo Mario BASTERRA

Jorge Manuel MURATORE

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 19 de marzo del año 2007, a las 8 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Bienestar Social, fijándose como fecha de inscripción los días 12 y 13 de marzo del mismo año en el Despacho de la Coordinación General Administrativa de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 7°.- Regístrese, dése a conocer mediante circulares informativas, en las carteleras de este Ministerio y en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Junta Examinadora.-

**CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION
JURISDICCION "E"- UNIDAD DE ORGANIZACION 20****A - ANTECEDENTES EVALUABLES
ANTECEDENTES- PUNTAJE**

1- Funciones y cargos desempeñados por el postulante: 0 a 2.

2- Títulos o certificados de estudio y de capacitación obtenida: 0 a 2.

3- Fojas de servicios (antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concursos): 0 a 1,50

4- Antigüedad total de servicios en el Sector Público al 31/12/05 (0,15 por año calendario): 0 a 4,50.

Ley N° 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".-

B- CONCURSO DE OPOSICION**TEMAS GENERALES Y PARTICULARES:
PUNTAJE: 0 A 10**

1- Ley de Ministerios.

2- Ley de Contabilidad.

3- Ley N° 643 y disposiciones reglamentarias.

4- Ley N° 1420 y Decreto Reglamentario.

5- Decreto Ley N° 513/69.

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

RESULTADO LLAMADO CONCURSO

Res. N° 018 -11-I-07- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 660/06, de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA (3) -RAMA ADMINISTRATIVA- PARA CUMPLIR TAREAS EN EL VIVERO FORESTAL DE TRENEL DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
MENDEZ, Enrique	16,20/20

ANEXO II

PROMOCION S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES - VIVERO FORESTAL DE TRENEL- CONVOCADO POR RESOLUCION N° 660/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

APELLIDO Y NOMBRES: MENDEZ. Enrique, D.N.I. 23.468.303. CATEGORIA: Anterior 7. Promoción 3. N° DE PUESTO 60.-

Res. N° 019 -11-I-07- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución N° 662/06, de este Ministerio, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Proponer la promoción a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente que se detalla en el mismo.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA CUBRIR UN CARGO CATEGORIA (5) -RAMA MANTENIMIENTO Y PRODUCCION PARA

CUMPLIR TAREAS EN EL VIVERO FORESTAL DE CALEUFU DEPENDIENTE DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
MARTINEZ, Sergio	11,60/20

ANEXO II

PROMOCION S/CONCURSO INTERNO EN LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES - VIVERO FORESTAL DE CALEUFU- CONVOCADO POR RESOLUCION N° 662/06 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

APELLIDO Y NOMBRES: MARTINEZ, Sergio D.N.I. 17.766.529. CATEGORIA: Anterior 12. Promoción 5. N° DE PUESTO 53.-

PROVINCIA DE LA PAMPA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

SUBSECRETARIA DE SALUD

LLAMADO A CONCURSO

Disp. N° 35 -12-I-07- Art. 1°.- Convocar a concurso cerrado de antecedentes y oposición para cubrir las Jefaturas de División en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", con la modalidad prevista en el Artículo 65 de la Ley N° 1279 y los criterios que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición.-

Art. 2°.- Establecer como período de inscripción el lapso comprendido entre los días 19 de enero y 01 de febrero de 2.007, y como fecha de las pruebas de oposición el día 13 de febrero del mismo año.

Art. 3°.- Designar a las personas para conformar el jurado que intervendrá en los concursos convocados en el Artículo 1° de la presente Disposición, las que serán consignadas en Anexo II de la misma medida legal.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Coordinación Ejecutiva de Capacitación del Recurso Humano a sus efectos.-

ANEXO I

LLAMADO A CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁRQUICAS DE JEFES DE DIVISIÓN DE LA RAMA PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" DE SANTA ROSA

LUGAR DE INSCRIPCIÓN:

Coordinación Ejecutiva de Atención Primaria de la Salud (Planta baja, Centro Cívico, Santa Rosa).

FECHA Y HORARIO DE INSCRIPCIÓN:

Desde el 19 de enero al 01 de febrero de 2007, en el horario de 8 a 13 hs.

FECHA DE LAS OPOSICIONES:

13 de febrero de 2007.

FUNCIONES JERÁRQUICAS QUE SE CONCURSAN:

A) DEPARTAMENTO SALUD MENTAL:

- 1 JEFE DE DIVISIÓN SALUD MENTAL

B) DEPARTAMENTO CLÍNICO:

- 1 JEFE DE DIVISIÓN CLÍNICA MÉDICA.
- 1 JEFE DE DIVISIÓN CLÍNICA PEDIÁTRICA.

Criterios y Normativa relacionada con los Concursos de Funciones Jerárquicas Convocados:

- Podrán presentarse los trabajadores de la Subsecretaría de Salud comprendidos en la Ley 1279, con antigüedad mínima de un (1) año en el desempeño de su tarea. (Art. 65 Ley 1279)
- Los empleados nacionales adscriptos tendrán derecho a presentarse. (Art. 66 Ley 1279)
- El personal deberá pertenecer a planta permanente o acreditar dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso (Art. 5º Ley 1279).
- Jurado: (Art. 22 Ley 1279)
 - a) 1 (un) representante titular y uno suplente designado por la Subsecretaría de Salud Pública que actuará como presidente.
 - b) 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) suplentes, especialistas en la materia a concursar o afín, designados por la Subsecretaría de Salud.
 - c) 1 (un) representante titular y uno suplente de la Asociación Gremial reconocida que los encuadre, atendiendo a la particularidad de la rama.
- Distribución del puntaje: (Art. 23 Ley 1279)
 - a) Entrevista personal 10%
 - b) Antecedentes 40%
 - c) Examen escrito 25%
 - d) Examen práctico: 25%
- El jurado confeccionará un orden de méritos de aquellos que superen el 50% del puntaje total. (Art. 24 Ley 1279)
- En caso de igualdad tendrá prioridad el de mayor antigüedad; si no lo hubiere quien obtenga el mayor puntaje en los exámenes. (Art. 25 Ley 1279).
- Cualquier vacancia definitiva dentro de los 180 días de realizado un concurso será cubierta por quien le siga en orden de mérito. (Art. 26 Ley 1279)

- Una misma persona podrá presentarse simultáneamente para funciones jerárquicas decrecientes: departamento o división. La antigüedad en cada servicio o sector deberá ser debidamente certificado por oficina de personal, administrador y/o director.

Entrevista Personal: se efectuará y calificará en forma simultánea a la defensa del proyecto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 promediando la sumatoria del puntaje de cada jurado. (Art. 23. Dto. 2638/91 modif. Dto. 2430/06).

Los antecedentes y las propuestas deberán presentarse en sobres separados.

- a) Antecedentes: se presentarán copias de las certificaciones, las que se ordenarán de la siguiente manera: datos de filiación; antigüedad; funciones jerárquicas; títulos; trabajos; docencia; residencia efectiva en la provincia (fotocopia del cambio de domicilio en el DNI); funciones jerárquicas a las que se postula. Se asignará el puntaje previsto en el Art. 23 del Dto. 2638/91 modif. 2430/06.
- b) Propuesta: se presentarán al momento de la inscripción 4 (cuatro) copias, cada una de ellas en sobre cerrado, identificadas con nombre y apellido. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Escrito: consistirá en la presentación de una propuesta de conducción, por el término de cuatro años, de la función que se concursará. Se debe presentar en hoja A4, letra Arial N° 12, hasta 15 carillas.

Examen Práctico: consistirá en la defensa oral de dicha propuesta, utilizando los medios que considere necesarios para la presentación (PowerPoint, filminas, papelógrafos, etc.) en un tiempo de 15 minutos.

ANTECEDENTES (Art. 23 del Dto. 2638/91 modif. 2430/06)

A) ANTIGÜEDAD: máximo de 10 puntos.

- En la profesión: 0.20 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos,
- Antigüedad en la especialidad: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el ámbito de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia, de acuerdo a la escala siguiente, hasta un máximo de 3 puntos: 0.20 puntos por año, con dedicación simple; 0,40 puntos por año con dedicación exclusiva; 0,10 puntos por año ad honorem debidamente certificado por director de establecimiento asistencial.

B) FUNCIONES JERÁQUICAS: un máximo de 10 puntos. El puntaje por año se reducirá en un 60 % cuando la función pertinente no se haya asignado por concurso. Se evaluarán los cargos jerárquicos asistenciales o de conducción central desempeñados en establecimientos u organismos de Salud Pública nacionales, provinciales, municipales o universitarios del siguiente modo:

- 1) Equivalentes a los grados I y II de los anexos I y II de la ley: 0,50 puntos por año;
- 2) Funciones equivalentes a los grados III, IV y V de los anexos I y II de la ley: 0,40 puntos por año;
- 3) Funciones equivalentes a los grados VI, VII y VIII de los anexos I y II de la ley: 0,25 puntos por año.

C) CAPACITACIÓN: Máximo ocho (8) puntos.

Se evaluarán:

- 1- cursos relacionados con la función a cubrir con una duración mínima de 50 (cincuenta) horas, asignándose 0,008 puntos por hora de duración. Si el curso hubiere tenido evaluación final se incrementará el puntaje a 0,01 puntos;
- 2- por residencia en la especialidad en concurso: 2 puntos por año.

D) TÍTULOS: Máximo cinco (5) puntos.

- 1) título habilitante: hasta 1 punto;
- 2) de la especialidad en concurso: hasta 3 puntos;
- 3) de doctorados o equivalentes: hasta 1 punto.

E) TRABAJOS: Máximo tres (3) puntos.

- 1) trabajos presentados en congresos, jornadas, sociedades científicas, o haber sido expositor en las mismas: 0.20 puntos hasta un máximo de cinco trabajos o exposiciones.
- 2) trabajos publicados en revistas científicas nacionales o extranjeras: 0.50 puntos hasta un máximo de cuatro publicaciones.
- 3) monografías destinadas a actualizar temas varios o de casuística: 0.10 puntos hasta un máximo de cinco monografías.
- 4) libros originales de la especialidad: hasta 2 puntos. Si el trabajo fue realizado por más de un autor se dividirá el puntaje proporcionalmente, salvo que hubiere un autor principal en cuyo caso se otorgará a este el 50 % del puntaje.

F) DOCENCIA: será retribuido con un máximo de 2 puntos.

- 1) jefatura de residencia: 1 punto por año.
- 2) instructor de residencia: 1,5 puntos por año.
- 3) docencia universitaria en materias relacionadas con su profesión y especialidad: A) ayudante de primera 0.25 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos; B) jefe de trabajos prácticos: 0.5 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. C) profesor: 1 punto por año hasta un máximo de 2 puntos. D) director o coordinador de cursos de mas de 200 horas: 0.10 puntos por curso hasta un máximo de cinco cursos. E) secretario de cursos de mas de 200 horas: 0.10 puntos por curso hasta un máximo de cinco cursos. F) docente de cursos de mas de 200 horas: 0.10 puntos por curso hasta un máximo de cinco cursos.

G) RESIDENCIA EFECTIVA EN LA PROVINCIA:

Se asignará al postulante 2 puntos, siempre que acredite como mínimo cuatro años de residencia permanente.

RESULTADOS:

La Junta Examinadora deberá expedirse dentro de las 24 horas posteriores a la fecha de realización de la prueba de oposición.

La nómina de los adjudicatarios y los puntajes respectivos serán publicados en la misma forma que el llamado a concurso. Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la lista, los concursantes podrán impugnar la misma. La Subsecretaría de Salud deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de interposición del reclamo. Su decisión será irrecurrible.

Los adjudicatarios tendrán 72 hs para aceptar o rechazar el cargo. En caso de rechazo se adjudicará a quien le siga en puntaje.

ANEXO II

NÓMINA DE PERSONAS DESIGNADAS MIEMBROS DEL JURADO QUE TENDRÁ A CARGO LA EVALUACIÓN EN EL CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA FUNCIONES JERÁQUICAS DE JEFES DE DIVISIÓN DE LA RAMA PROFESIONAL DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUCIO MOLAS" DE SANTA ROSA

A- DEPARTAMENTO SALUD MENTAL:

1 JEFE DE DIVISIÓN SALUD MENTAL

- En representación de la Subsecretaría de Salud: Presidente
- Miembro Titular: Dr. Rafael PASSARINI, DNI.: 12.258.395

- Miembro Suplente: Dr. Luis LEIVA, DNI.: 10.448.879
- Especialistas designados por la Subsecretaría de Salud:
- 1º) Miembro Titular: Prof. Dr. Jose Luis CARRERA, LE 8.614.388
- 2º) Miembro Titular: Dr. Cesar E. ABUDARA, DNI.: 10.390.451
- 1º) Miembro Suplente: Prof. Dr. Horacio PRACILIO, LE: 7.365.373
- 2º) Miembro Suplente: Lic. Carmen ESTEBAN, DNI: 5.991.588
- En representación de Asociación Gremial:
- Miembro Titular: Dra. María Esther RIVAROLA, DNI: 10.274.262
- Miembro Suplente: no presenta

B- DEPARTAMENTO CLÍNICO:

1 JEFE DE DIVISIÓN CLÍNICA MÉDICA.

- En representación de la Subsecretaría de Salud: Presidente
- Miembro Titular: Dr. Rafael PASSARINI, DNI.: 12.258.395
- Miembro Suplente: Dr. Fabricio CHUMFLIN DNI. 21.429.646
- Especialistas designados por la Subsecretaría de Salud:
- 1º) Miembro Titular: Prof. Dra. María Elvira RODRÍGUEZ, DNI. 10.076.173
- 2º) Miembro Titular: Dr. Luis LEIVA, DNI.: 10.448.879
- 1º) Miembro Suplente: Prof. Dr. Horacio PRACILIO, LE: 7.365.373
- 2º) Miembro Suplente: Dra. Ana ALDAY, DNI: 14.999.409
- En representación de Asociación Gremial:
- Miembro Titular: no presenta
- Miembro Suplente: no presenta

1 JEFE DE DIVISIÓN CLÍNICA PEDIÁTRICA.

- En representación de la Subsecretaría de Salud: Presidente

- Miembro Titular: Dr. Rafael PASSARINI, DNI.: 12.258.395
- Miembro Suplente: Dr. Luis LEIVA, DNI.: 10.448.879
- Especialistas designados por la Subsecretaría de Salud:
- 1º) Miembro Titular: Prof. Dr. Luis Alberto FUMAGALLI, LE: 7.368.148
- 2º) Miembro Titular: Dra. María Luisa LASTIRI, DNI: 10.919.795
- 1º) Miembro Suplente: Prof. Dr. Horacio PRACILIO, LE: 7.365.373
- 2º) Miembro Suplente: Dra. Susana FRUTOS, DNI: 13.593.657
- En representación de Asociación Gremial:
- Miembro Titular: Dr. Eduardo José MARQUESONI, DNI: 4.532.549
- Miembro Suplente: no presenta

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 2631 -13-V-05- Pág. N° 814, 1era. Columna – Renglón N° 13.

Donde dice: "... (10%) del valor de la prestación no cumplida en el caso..."

Debe decir: "...10% del valor de la prestación no cumplida. En el caso..."

B. Of. 2719

Boletín Oficial N° 2658 -18-XI-05- Pág. N° 2170, 1era. Columna – Renglón N° 7.

Donde dice: "...tres directores suplentes. 6) Elección de tres..."

Debe decir: "...tres directores titulares y tres directores suplentes 6) Elección de tres..."

B. Of. 2719

Subsecretaría de Medios de Comunicación
GUSTAVO FERNANDEZ MENDIA
Subsecretario

CARLOS RAUL GONZALEZ
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial